

ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2.012.

En Sanlúcar la Mayor siendo las dieciocho horas del día 2 de Julio de 2.012, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Naranjo Rioja, asistido por la Secretaria General D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D. Juan Antonio Naranjo Rioja, (APSM).
- D. Trinidad Manuel Lopez Raya, (APSM).
- D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz, (APSM).
- D. Manuel José Suarez Morales, (APSM).
- D. Antonio Manuel Pérez Márquez, (PP).
- D. Fernando de Cáceres García, (PP).
- D. Manuel Jesús Reyes Robayo, (PP).
- D^a Ana Isabel González Robayo. (PP).
- .-D. Raúl Castilla Gutierrez, (PSOE).
- D^a Inmaculada Muñoz Carvajal, (PSOE).
- D. Rafael Herrera Gil, (PSOE).
- D^a Feliciano Bernal Romero, (PSOE).
- D^a María Eugenia Bejarano Cantos, (PSOE).
- D. Juan Francisco González Alfonso, (PSOE).
- D^a Ariadna Bernal Criado,(PSOE).

No asiste D^a M^a Dolores Cabello Adorna, concejal del Grupo Municipal Popular , habiendo justificado su ausencia, a juicio del Sr. Alcalde Presidente, y formando todos el Pleno de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO CELEBRADO EL PASADO DÍA 14 DE MAYO DE 2012.

Se somete a votación el borrador del Acta de la sesión celebrada el pasado 14 de Mayo de 2012, que se ha distribuido con la convocatoria. Al no formularse observación alguna, ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Por otra parte, el Sr. Portavoz dele Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, hace uso de la palabra para formular un ruego y es que le sea remitido el informe emitido por el Técnico Municipal de Catastro en relación con la delimitación de éste término municipal con Albaida y Olivares.

PUNTO SEGUNDO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ALTERNATIVA, POPULAR Y SOCIALISTA RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR COMO CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL.

DON TRINIDAD MANUEL LÓPEZ RAYA, DON ANTONIO MANUEL PÉREZ MÁRQUEZ y DON

RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, Portavoces de los Grupos Municipales de Alternativa por Sanlúcar, Popular y Socialista, respectivamente, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas en Secretaría, proponen de manera conjunta al Pleno, la siguiente **MOCIÓN**:

Exposición de motivos:

El actual mapa judicial queda al amparo de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, para establecer los criterios con el que están conformados los actuales 431 partidos judiciales existentes en nuestro país, se toman como referencia criterios de proximidad geográfica y criterios poblacionales, entre otros, siempre, con el firme propósito de un mayor acercamiento de la justicia a las personas, facilitando el acceso a ella.

El pasado día 3 de mayo de 2012 el CGPJ emitió un “informe de bases para una nueva demarcación judicial”, encargado por el anterior Ministro de Justicia, D. Francisco Caamaño Domínguez, que contó con 18 votos a favor y dos en contra de los integrantes del pleno del CGPJ. Actualmente este informe se encuentra en las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, para que sea revisado y mejorado por los mismos. Posteriormente y tal y como marca la Ley se remitirá las conclusiones al Ministerio de Justicia, que, llegado el caso, procedería a modificar la actual Ley 38/1988 de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

En el informe mencionado anteriormente se recogen una serie de propuestas que, en el caso de asumirse por el Ministerio de Justicia, podrían afectar directa e indirectamente a la mayoría de los Partidos Judiciales actuales, incluido el de Sanlúcar La Mayor, pudiendo en unos casos sufrir reestructuraciones y en otros conllevar la desaparición total del Partido Judicial.

Trasladando los resultados del citado informe al ámbito provincial, en la provincia de Sevilla podríamos pasar de tener 17 Partidos Judiciales a tan sólo 4.

A la ciudad de Sanlúcar la Mayor en concreto, la aplicación definitiva mediante Ley de este informe podría suponer la pérdida de su Partido Judicial que data de 1834. Actualmente en los Juzgados de Sanlúcar la Mayor se presta servicio a 15 poblaciones cercanas lo que supone en términos de población la atención a más de 107.000 vecinos y vecinas del Aljarafe sevillano.

El traslado de la cabecera del Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor supondría, además de la pérdida del papel de centralidad de nuestra ciudad en el Aljarafe, un detrimento en la vida comercial y social de nuestro municipio, así como un alejamiento de la justicia que repercutiría en mayor medida en los vecinos y vecinas de nuestra localidad e indudablemente en la población del resto de municipios al que se presta servicio.

La propuesta del CGPJ, por tanto, prima a las grandes concentraciones urbanas en contra de los municipios más pequeños, lo cual supone, no sólo una gran desatención de las zonas rurales, sino una grave desvertebración de la provincia.

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto, rechazando la propuesta del CGPJ de bases para una nueva demarcación judicial y en defensa de los intereses generales de Sanlúcar la Mayor y el mantenimiento nuestra ciudad como cabeza de Partido Judicial.

Por la presente, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (4) y Grupo Municipal Socialista (8), de los diecisiete que de derecho componen la Corporación, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Justicia del Gobierno de España a mantener el Partido Judicial de Sanlúcar La Mayor y la actual ley de Demarcación y Planta Judicial, mediante el rechazo a la propuesta de bases del Consejo General del Poder Judicial de fecha 3 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía para que desarrolle las actuaciones oportunas tendentes a evitar la modificación de la citada Ley en los términos propuestos por el CGPJ y a que a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta la difícil situación financiera, promueva la construcción de los nuevos juzgados de Sanlúcar la Mayor, para los que ya hay destinados terrenos en nuestra ciudad, al objeto de garantizar un servicio ágil y de calidad para la ciudadanía y descongestionar el colapso por sobrecarga de asuntos que actualmente padecen los 4 juzgados de nuestro municipio.

TERCERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla la ayuda y el amparo necesario para evitar la desaparición del Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Sevilla y a los Ayuntamientos a los que presta servicio la Cabeza de partido judicial de Sanlúcar.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE "REFORMADO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR (P.P. 17)", DE ACUERDO CON EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, hace uso de la palabra para adelantar que su grupo votará afirmativamente este punto del orden del día significando que los informes obrantes en el expediente son favorables.

Añade que el Reformado del Plan Parcial tiene por objeto resolver una serie de asuntos, en la misma línea de solución que ellos plantearon en su día.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez, toma la palabra para, en relación con el punto anterior, expresar su felicitación a los tres Grupos Políticos Municipales por haber votado conjuntamente la Moción relativa al mantenimiento de Sanlúcar la Mayor como cabeza de partido judicial.

Con respecto a la aprobación del Reformado del Plan Parcial destaca que es algo bueno para Sanlúcar la Mayor, significando que el posicionamiento en este punto del Grupo Socialista lo honra.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya, hace uso de la palabra para manifestar que la tramitación del Reformado del Plan Parcial ha llevado un año de trabajo, no explicándose por qué se debe invertir tanto tiempo. Destaca que finalmente se ha conseguido sacar adelante y que el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido informe favorable, sometiéndose ahora al parecer del Pleno para su aprobación definitiva.

El Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, toma la palabra para aclarar que el Grupo Socialista ha contribuido a que se acelerara su tramitación, buscando siempre el interés general.

Por todo lo anterior, y visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del "REFORMADO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLUCAR (P.P. 17)".

El reformado del Plan Parcial 17 tiene como objeto dar viabilidad urbanística y adaptar el planeamiento de ordenación vigente a las serie de adaptaciones y modificaciones que se han ido sucediendo

durante el paso de los años desde la aprobación de los instrumentos de desarrollo de planeamiento y la adaptación parcial a la LOUA del Planeamiento General Vigente en el ámbito del Plan Parcial 17, correspondiente con el actual Polígono Industrial “Solúcar”.

El objeto del documento es por tanto no seguir obviando una realidad urbana y conseguir una correcta ordenación pormenorizada del ámbito, acorde con la legislación vigente y sin menoscabo de la obligatoriedad de cesión de espacios de dotaciones destinados al uso y disfrute público, así como de la correcta funcionalidad del ámbito.

El Reformado contempla una reforma de las ordenanzas relativas a los espacios libres de carácter público, con objeto de adaptar sus condiciones al resto de espacios libres del municipio, así como de los espacios no edificados de la parcela, con la finalidad de resolver los problemas que origina la actual normativa de aplicación sobre los mismos.

Considerando que se procedió a su aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de septiembre de 2011 y sometimiento a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP nº 243, de 20/10/2011, en el diario “Correo de Andalucía” de 14/10/2011 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se formulara alegación alguna.

Considerando que, previa solicitud del Ayuntamiento, con fecha de 28 de marzo de 2012 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación (nº 1884) el informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emitido en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se pone de manifiesto una deficiencia que ha de subsanarse antes de la aprobación definitiva del documento, concretamente la redacción dada al art. 69 de las ordenanzas del Plan Parcial, que no se adecua a lo establecido en el art. 49.3 del Reglamento de Planeamiento, ya que éste dispone que *“En la fijación de los usos permitidos por el Plan Parcial para los terrenos destinados a parques y jardines públicos no se podrán prever utilizaciones privativas o anormales que excluyan o limiten el uso público o permitan un uso no conforme a su destino de sistema de espacios libres”*, y el referido art. 69 de las ordenanzas del Plan Parcial introduce la posibilidad de autorizar infraestructuras de aprovechamiento solar en los espacios libres de dominio y uso público, previa concesión municipal, siendo éste un uso no conforme a su destino de espacio libre.

Considerando que, en base a lo informado por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por D. José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales y redactor del Reformado del Plan Parcial, se ha elaborado un nuevo documento de *“REFORMADO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLUCAR (P.P. 17)”*, fechado en abril de 2012, en el que se corrige la deficiencia advertida en el informe de aquella Delegación Provincial, modificando la redacción del art. 69 de las ordenanzas del Plan Parcial.

Visto el art. 36.2.C)2º de la LOUA dispone que *“Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A.b) de esta Ley, requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía”*.

Considerando que el técnico en su informe al documento del Reformado del Plan Parcial indicó que *“Esta innovación tiene por objeto una diferente zonificación y localización de las dotaciones previstas y seguirá el procedimiento previsto en el artº 36.2.c. por lo que se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.”*

Resultando que con fecha de 22 de mayo de 2012 y nº 3019, ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento el Dictamen nº 381/2012, de fecha de 16 de mayo de 2012, de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, por el que dictamina favorablemente el expediente tramitado por este

Ayuntamiento para el “REFORMADO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLUCAR (P.P. 17).

Visto cuanto antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (4) y Grupo Municipal Socialista (8), de los diecisiete que de derecho componen la Corporación, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: aprobar definitivamente el documento del “REFORMADO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLUCAR (P.P. 17)”, fechado en abril de 2012, en el que se corrige la deficiencia advertida en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, modificando la redacción del art. 69 de las ordenanzas del Plan Parcial, previo el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía.

SEGUNDO: remitir al Consejo Consultivo de Andalucía certificado del presente acuerdo en el plazo de quince días desde la adopción del mismo, a los efectos oportunos.

TERCERO: ordenar el depósito del referido documento de “REFORMADO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLUCAR (P.P. 17)” en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y solicitar su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo previsto en el art. 41.2 de la LOUA y artículos 7.2 y 9.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO: proceder a la publicación del presente acuerdo, así como del articulado de las normas del referido instrumento de planeamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los Registros Autonómico y Municipal.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN CORRECCIÓN DE ERRORES DOCUMENTO TÉCNICO PGOU. ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA.

Habiéndose dado cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, toma la palabra para manifestar que la propuesta que se somete al parecer del Pleno cuenta con los informes favorables.

Destaca que se trata de efectuar una corrección de errores al documento técnico del PGOU; tratándose en definitiva de llamar a las cosas por su nombre; ya que se han incluido como sistemas generales elementos a los que no les correspondía significando que, uno es el Tanatorio, que no es Municipal sino privado y otro, es la Mancomunidad del Guadalquivir.

Adelanta por tanto que el Grupo Socialista votará afirmativamente a éste punto del orden del día.

El Sr. Portavoz Suplente del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso se ausenta del Salón de Plenos antes de la votación de este punto del orden del día por incurrir en causa de abstención a tenor del artículo 28.2 a) de la Ley 30/92.

Por todo ello y como consecuencia del Decreto 11/2008, de 22 de enero, aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el

mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, el **Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de febrero de 2010**, adoptó, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D^a Estrella y D. Jacinto Caetano Mendez, con fecha de 28 de Diciembre de 2009 y R.E. en ese Ayuntamiento nº 8667, en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente el documento “PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor”, de Enero de 2010, redactado por D^a María Montero Montero al amparo del Decreto 11/2008, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicado en el BOJA nº 27, de 7 de Febrero de 2.008.

TERCERO.- Comunicación del Acuerdo de Aprobación a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento. Así como a la Oficina Territorial de Asesoramiento Urbanístico (OTAU) para la Aglomeración Urbana de Sevilla, Zona Aljarafe y Marismas.

CUARTO.- Publicación del Acuerdo de aprobación definitiva y del articulado de las normas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley de Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados en el procedimiento, al Delegado de Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales”.

Por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se ha redactado un documento técnico de corrección de errores “PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor”, de Junio de 2012.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de 13 de Junio de 2012, cuyo contenido literal es el siguiente:

INFORME:

1.- IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO.

Se ha presentado el documento de DOCUMENTO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANLÚCAR LA MAYOR. promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, redactado por el arquitecto D. José Manuel Aboza Lobatón, arquitecto colegiado COAS nº 4834, en fecha 11 junio de 2012, para su sometimiento a aprobación.

2.- PLANEAMIENTO VIGENTE:

El Planeamiento de carácter municipal se encuentra compuesto por los siguientes documentos:

- Normas Subsidiarias municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 16/12/1982. y sus posteriores innovaciones de planeamiento.*

- *PGOU. ADAPTACIÓN PARCIAL de las Normas Subsidiarias a la LOUA aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.*

3.-OBJETO DEL DOCUMENTO.

El objeto del presente documento es realizar la corrección de los errores detectados en el documento de planeamiento vigente PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANLÚCAR LA MAYOR, consistentes en la inclusión dentro del conjunto de Sistemas Generales de Equipamientos Públicos del Municipio de las parcelas destinadas a Mancomunidad de Residuos y Tanatorio Municipal, correspondientes con actuaciones en suelo no urbanizable posteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias (16 de diciembre de 1982) y que por tanto no estaban contempladas como Sistemas Generales de Equipamientos en dicho documento, cuya ejecución no ha sido producto del desarrollo de proyectos o instrumentos de planificación sectorial.

En concordancia con lo anterior, el documento expone la corrección de este error excluyendo ambas actuaciones del conjunto de Sistemas Generales del Municipio, quedando este compuesto por los Sistemas Generales de Equipamientos SGEQ1, SGEQ2 y SGEQ3, correspondientes con el Colegio San Eustaquio, edificio Sanlúcar Innova y Cementerio Municipal.

4.-CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

El contenido del documento es el siguiente:

Memoria

- 1. ANTECEDENTES*
- 2. INICIATIVA*
- 3. PROCEDENCIA Y OBJETO*
- 4. JUSTIFICACIÓN*
- 5. DETERMINACIONES*

Anexos

Anexo I.- Documentos relativos al desarrollo de las parcelas destinadas a Mancomunidad de Residuos y Tanatorio Municipal

Anexo II.- Documentación del documento PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor

Anexo III.- Corrección de la documentación gráfica y escrita del documento PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor

Del análisis del documento se desprende que el mismo, en sus dos partes diferenciadas, desarrolla en un primer lugar el contenido de los errores a corregir, recogiendo en sus documentos de anexos tanto documentación justificativa (anexo I y II) como documentación completa de las páginas de memoria y plano en los que quedan subsanados los errores definidos en el documento.

El documento contempla la corrección de los errores detectados en la determinación de las parcelas destinadas a Mancomunidad de Residuos y Tanatorio Municipal como Sistema General de Equipamientos en suelo no

urbanizable.

Del documento resulta la corrección del apartado 3.3 de la memoria del documento de Adaptación Parcial, así como el plano OR.S.01, los cuáles se recogen subsanados en su anexo II. La definición de los Sistemas Generales de Equipamientos se varía del siguiente modo:

Donde dice en el documento original (se subraya texto a corregir):

3.3. LOS SISTEMAS GENERALES CONSTITUIDOS POR LA RED BÁSICA DE TERRENOS, RESERVAS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DE DESTINO DOTACIONAL PÚBLICO.

(...)

b) Dotaciones y equipamientos, en dicho sistema se identifica, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes dotaciones públicas:

- El Colegio San Eustaquio (SGEQ1), previsto dentro del conjunto de Sistemas Generales de Equipamientos del municipio
- Parcela de edificio administrativo Sanlúcar Innova (SGEQ2) en la ampliación del Polígono Industrial Solúcar
- El Cementerio Municipal (SGEQ3)
- Parcela de edificio de la Mancomunidad de Residuos (SGEQ4)
- Parcela de edificio del Tanatorio Municipal (SGEQ5)

(...)

Se subsana por el siguiente texto, en tanto en cuanto se corrigen los errores relativos a Mancomunidad de Residuos y Tanatorio Municipal:

3.3. LOS SISTEMAS GENERALES CONSTITUIDOS POR LA RED BÁSICA DE TERRENOS, RESERVAS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DE DESTINO DOTACIONAL PÚBLICO.

(...)

b) Dotaciones y equipamientos, en dicho sistema se identifica, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes dotaciones públicas:

- El Colegio San Eustaquio (SGEQ1), previsto dentro del conjunto de Sistemas Generales de Equipamientos del municipio
- Parcela de edificio administrativo Sanlúcar Innova (SGEQ2) en la ampliación del Polígono Industrial Solúcar
- El Cementerio Municipal (SGEQ3)

(...)

5.-JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA

El 2 de febrero de 2010 se produjo la aprobación de la adaptación parcial del planeamiento general vigente de Sanlúcar la Mayor, a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre y sus posteriores

modificaciones (LOUA), todo ello en el marco de las previsiones de la disposición transitoria segunda de la LOUA, la cual establece que los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales.

La procedencia del documento tiene su fundamentación jurídica en la aplicación del art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, relativo a la revocación de actos.

Durante el proceso de aplicación de las determinaciones en los Sistemas Generales de Equipamientos en suelo no urbanizable, se han detectado errores en la definición de los mismos. El reconocimiento de estas consideraciones como error deriva del entendimiento de las siguientes cuestiones:

– Del análisis del contenido del documento de Adaptación Parcial se desprende la no coincidencia entre los elementos que componen el Sistema General de Equipamientos definidos en el capítulo II del documento destinado a la información, con los posteriormente definidos en el capítulo 3 de descripción de los criterios de actuación; no existiendo contenido en el documento que justifique el hecho de incluir como Sistema General de Equipamientos dos parcelas en suelo no urbanizable procedentes de actuaciones locales (no contempladas en ningún proyecto o instrumento de planificación sectorial) que no se encontraban definidas como Sistema General en el planeamiento vigente. Esta definición del conjunto de Sistema Generales de Equipamientos que resulta por tanto del documento de Adaptación Parcial aprobado no se circunscribiría a lo especificado en el Decreto 11/2008, de 22 de enero en lo relativo a las condiciones para la definición de los Sistemas Generales de Equipamientos.

– Por otro lado, el documento de Adaptación Parcial fue desarrollado en el periodo a su vez de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio, lo que hace suponer la interpolación de criterios entre uno y otro para el reconocimiento de los Sistemas Generales de Equipamiento; no obstante lo anterior queda patente el error derivado del propio contenido del documento y su procedimiento tal y como se refleja en el párrafo que precede, al no ser objeto de valoración o criterio de aplicación la determinación de los Sistemas Generales de Equipamientos en un documento de Adaptación Parcial, debiendo proceder únicamente del planeamiento vigente en el momento de su redacción (Normas Subsidiarias) o de la aprobación de proyectos o instrumentos de planificación sectorial tal y como especifica el art. 3.2.c del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

6.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO E INCIDENCIA DEL DOCUMENTO

El documento de corrección de errores no resulta ser en cualquier caso una modificación de planeamiento o desarrollo del mismo, por lo que el presente informe se pronuncia únicamente en cuanto al contenido del mismo y la afección que deriva de la corrección de estos errores, es decir, de la posible afección del documento de la corrección de los diversos elementos del Sistema General de Equipamientos del Municipio.

6.1. Justificación de las consideraciones relativas al artº 10.c LOUA y art.3.2.c)1) del Decreto 11/2008, de 22 de enero

La corrección de los errores definidos en el documento, relativa a los Sistemas Generales de Equipamientos, no afecta a las determinaciones del art. 10.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 2/2012 de modificación de la Ley 7/2002), al no variar las superficies destinadas a parques, jardines y espacios libres públicos, conservándose la proporción original del documento y por tanto dentro del estándar establecido en el art.10.1.A).c)1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y su posterior modificación por la ley 2/2012, de 30 de enero

6.2. Justificación de la no afección sobre los suelos protegidos de la RED NATURA 2000

El contenido del documento no plantea variación alguna en lo relativo a los terrenos existentes en el municipio integrados en la RED NATURA 2000, y conformados en Sanlúcar la Mayor por los terrenos dentro del ámbito del

Lugar de Interés Comunitario (L.I.C) Corredor Verde del Guadiamar.

6.3. Justificación relativa al Patrimonio Cultural

El documento no plantea variación alguna al ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor o su entorno, Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico declarado el 14 de noviembre de 2006 (Decreto 2020/2006 de 14 de noviembre) o a los Yacimientos Arqueológicos reconocidos en la Carta Arqueológica del Municipio de Sanlúcar la Mayor.

7.- INFORMES DE ENTIDADES AFECTADAS

Para el presente documento no resulta necesario recabar informes de entidades afectadas, si bien deberá procederse a la información y conocimiento de las Administraciones competentes en la materia que así determine el informe jurídico.

8.- EVALUACIÓN AMBIENTAL.

El presente documento no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental, según lo dispuesto en el artº 36.1.c) y ANEXO I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) y de la modificación del Anexo I por el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto.

9.- CONCORDANCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO SUPERIOR

La corrección de los errores detectados no resulta en contradicción con las determinaciones respecto a la ordenación territorial contenidas en el documento del PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA (POTAUS).

CONCLUSIÓN.

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** al documento de **CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANLÚCAR LA MAYOR**, para su aprobación."

Visto el informe elaborado por la Secretaría General de fecha 15 de Junio de 2012, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PRIMERO.- ANTECEDENTES. En virtud del Decreto 11/2008, de 22 de enero, aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de febrero de 2010, adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

"PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Dª Estrella y D. Jacinto Caetano Mendez, con fecha de 28 de Diciembre de 2009 y R.E. en ese Ayuntamiento nº 8667, en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente el documento "PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor", de Enero de 2010, redactado por Dª María Montero-Montero al amparo del Decreto 11/2008, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo

urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicado en el BOJA nº 27, de 7 de Febrero de 2.008.

TERCERO.- *Comunicación del Acuerdo de Aprobación a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento. Así como a la Oficina Territorial de Asesoramiento Urbanístico (OTAU) para la Aglomeración Urbana de Sevilla, Zona Aljarafe y Marismas.*

CUARTO.- *Publicación del Acuerdo de aprobación definitiva y del articulado de las normas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley de Bases del Régimen Local.*

QUINTO.- *Notifíquese a los interesados en el procedimiento, al Delegado de Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales”.*

SEGUNDO.- *Por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se ha redactado un documento técnico de corrección de errores “PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor”, de Junio de 2012.*

TERCERO.- REGULACIÓN LEGAL DE LAS CORRECCIONES DE ERROR.

El procedimiento de corrección de errores materiales viene regulado en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual “Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO.- DOCTRINA JURISPRUDENCIAL DE LAS CORRECCIONES DE ERROR.

El error al que se refiere el precepto anteriormente transcrito presupone una discordancia entre los que la Administración pretendía expresar, la declaración de voluntad administrativa y su efectiva formalización externa.

Los autores distinguen entre el error aritmético que es una simple equivocación cometida al consignar un determinado número o el resultado de una operación aritmética sometidas a reglas claramente establecidas (STS 8 de Julio de 1982, frente a los errores materiales que serían (STS 29 de Noviembre de 1983, R.J. 1983, 5924), aquellos cuya corrección no cambia el contenido del acto administrativo que se produjo de manera que éste subsista con los mismos efectos y alcance una vez subsanado.

En cualquier caso, el error no debe afectar al contenido jurídico del acto, según la STS de 23 de Diciembre de 1991 (R.J. 1991,322) y S.T.S. de 11 de Mayo de 1994 (R.J. 4180); ahora bien, puede determinar la supresión de los posibles derechos subjetivos que deriven del acto administrativo, es decir opera tanto en relación con los actos declarativos como de gravamen (STS de 5 de Mayo de 1990 RJ 1908).

El error debe ser ostensible, manifiesto, indiscutible, al margen de las diversas interpretaciones de la normativa aplicable y debe ser directamente comprobable con los datos del expediente administrativo (STS 30 de Mayo de 1985, R.J. 2325). Así mismo debe poseer realidad independiente de la opinión o criterio de interpretación de las normas jurídicas aplicables.

La rectificación de errores no puede suponer la declaración de nulidad del acto que se rectifica.

Según la S.T.S. 15 de Febrero de 2006, R.J. 1754, "El art. 105.2 de la Ley 30/92 ... ha de ser interpretado restrictivamente (STS 18 de Septiembre 1985 y 17 de Febrero 1987), precisamente para evitar que la Administración amparándose en su potestad rectificadora, encubra un quehacer revocatorio, ya que una cosa es rectificar errores materiales y otra "... variar bajo ésta articulación un criterio objetivo ..."

Existe una constante jurisprudencia - recogida en las SSTs de 25 de mayo de 1999, 16 de noviembre de 1998, 28 de noviembre de 1992, - que mantienen que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se exige que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte;
- 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos;
- 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo corrector ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto corregido, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad correctora de oficio, encubrir una auténtica revisión;
- 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO CORRECCIÓN ERROR. ARTÍCULO 105.2 LEY 30/1992.

El procedimiento de rectificación de errores viene contemplado en el art. 105.2 de la Ley 30/92, el cual establece el procedimiento de corrección de error.

En este caso el expediente se inicia de oficio por la Administración Municipal y resuelve el Pleno de la Corporación.

SEXO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.- El órgano competente para aprobar la rectificación de errores es el mismo que dictó el acto que se rectifica.

El procedimiento para aprobación de la Adaptación venía establecido en el art. 7 del Decreto, y es el siguiente:

- Sometimiento a Información pública, por parte del Ayuntamiento por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- Solicitud de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente.

- Durante dicho trámite de información pública el Ayuntamiento se solicitará valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del

Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respecto del contenido de la adaptación parcial, que deberá emitirse en el plazo máximo de un mes; transcurrido dicho plazo sin comunicación expresa al Ayuntamiento de la citada valoración, éste podrá continuar con la tramitación.

- Finalizados los trámites anteriores, Aprobación por el Pleno de la Corporación del documento de Adaptación Parcial.

- Comunicación del Acuerdo de Aprobación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

- Publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P.

Por lo anterior, consideramos que la aprobación de la rectificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo comunicarse dicho acuerdo de corrección de errores a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Así mismo consideramos que debe notificarse dicho acuerdo, para su debido conocimiento, a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística. Y lo anterior, con independencia de la notificación a los interesados afectados.

SÉPTIMO.-QUÓRUM.- *En éste punto reproducimos el informe que se emitió desde ésta Secretaría con motivo de la Aprobación del documento de Adaptación:*

“ Con respecto al Quórum establecido para la válida adopción del acuerdo, a ésta Secretaría se le ha planteado la duda de si es necesaria la mayoría absoluta para la válida adopción del presente acuerdo del documento de Adaptación Parcial, que establece el art. 47.2 II de la Ley 7/85, habida cuenta que a la vista del Decreto 11/2008, y del informe de la Comisión de Valoración estamos ante un mero procedimiento de adaptación del planeamiento general a la LOUA, y no de un instrumento de planeamiento general.

En virtud de lo anterior, ésta Secretaría evacuó consulta – vía electrónica- a la Oficina Territorial de Asesoramiento Urbanístico de la Aglomeración Urbana de Sevilla, Zona Aljarafe y Marismas. La misma concluye; tras un análisis del asunto que:

“.....A la vista de lo expuesto, no es objeto de aplicación el art. 47.2 II Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, de 3 de Abril, por cuanto la Adaptación Parcial no es considerado un instrumento de planeamiento.”

En virtud de lo anterior, consideramos que opera la norma general del artículo 47.1 del Texto Legal citado, cual es, la adopción de acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes”.

OCTAVO.- INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13 de Junio de 2012, establecen la justificación de su procedencia, en el punto quinto del referido informe al cual nos remitimos.

Añaden que el documento técnico tiene por objeto la corrección de los errores detectados en el documento de

planeamiento vigente PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANLÚCAR LA MAYOR, que incluyó dentro del conjunto de Sistemas Generales de Equipamientos Públicos del Municipio de las parcelas destinadas a Mancomunidad de Residuos y Tanatorio Municipal, correspondientes con actuaciones en suelo no urbanizable posteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias (16 de diciembre de 1982) y que por tanto no estaban contempladas como Sistemas Generales de Equipamientos en dicho documento, significando que el documento expone la corrección de este error excluyendo ambas actuaciones del conjunto de Sistemas Generales del Municipio, quedando este compuesto por los Sistemas Generales de Equipamientos SGEQ1, SGEQ2 y SGEQ3, correspondientes con el Colegio San Eustaquio, edificio Sanlúcar Innova y Cementerio Municipal.

Informan que la corrección de errores se enmarca dentro del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, y que en ningún caso estamos ante una modificación de planeamiento o desarrollo del mismo.

Al documento técnico se incorpora los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Ayuntamiento (Pleno y Comisión de Gobierno), en los que se han tramitado las actuaciones de la Mancomunidad y del Tanatorio Municipal, al amparo del artículo 16 de la Ley del Suelo; vigente en aquel entonces, a través del procedimiento de declaración de utilidad pública e interés social. "

Resultando que el órgano competente para aprobar la rectificación de errores es el mismo que dictó el acto que se rectifica.

Por la presente, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es quince votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (4) y Grupo Municipal Socialista (7), de los diecisiete que de derecho componen la Corporación, con la ausencia de D.Juan Francisco González Alfonso, por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 28.2 a) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de errores materiales del "PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor", consistentes en la inclusión dentro del conjunto de Sistemas Generales de Equipamientos Públicos del Municipio de las parcelas destinadas a Mancomunidad de Residuos y Tanatorio Municipal, correspondientes con actuaciones en suelo no urbanizable posteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias (16 de diciembre de 1982) y que por tanto no estaban contempladas como Sistemas Generales de Equipamientos en dicho documento, cuya ejecución no ha sido producto del desarrollo de proyectos o instrumentos de planificación sectorial.

En concordancia con lo anterior, el documento expone la corrección de este error excluyendo ambas actuaciones del conjunto de Sistemas Generales del Municipio, quedando este compuesto por los Sistemas Generales de Equipamientos SGEQ1, SGEQ2 y SGEQ3, correspondientes con el Colegio San Eustaquio, edificio Sanlúcar Innova y Cementerio Municipal.

SEGUNDO.- Comunicación del Acuerdo de Aprobación de corrección de errores a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Notificación a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicación del Acuerdo de aprobación de la corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley de Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados en el procedimiento, al Delegado de Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales".

PUNTO QUINTO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 360 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2012, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE ARREGLO DE ACERADOS EN BARRIADA LOS AZAHARES Y PASEO DE LA ESTACIÓN", FINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2012.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. D. Raúl Castilla Gutiérrez, Portavoz del Grupo Socialista, toma la palabra para, con carácter previo, preguntar si se ha aclarado la duda planteada en la Comisión Informativa, celebrada al efecto, en relación con la posible titularidad de los terrenos sobre los que se proyecta la actuación por parte de ADIF, ya que se quedó que, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se iba a comprobar la titularidad de los mismos.

El Sr. Delegado de Urbanismo, D. Trinidad Manuel López Raya, toma la palabra para manifestar que, efectivamente los técnicos tenían conocimiento del asunto; pero que sin embargo han mostrado su tranquilidad en relación con el debate planteado.

Alude a continuación a un escrito remitido por ADIF al Ayuntamiento en relación con los terrenos de ADIF en la Estación de Sanlúcar la Mayor por la que se pone de manifiesto, entre otros extremos que, según plano que adjuntan al mismo, afirman que los terrenos de ADIF comprenden parte de viales urbanos y espacios libres, siendo su intención delimitar los suelos que deben seguir vinculados al sistema ferroviario y los que por el contrario, son susceptibles de ser desafectados.

Aclara que ya se han realizado gestiones con la entidad ADIF para sentarse con ellos y estudiar el asunto.

Continúa en el uso de la palabra para manifestar que según los planos de ADIF formaría su patrimonio; parte del colegio de las Religiosas, parte de terrenos de Transporte Morillo ó incluso parte de la Urbanización "Los Azahares".

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que no tiene sentido y que ya se han realizado otras actuaciones en la zona de referencia.

El Sr. Delegado de Urbanismo toma la palabra para aclarar que entiende que no afectará a la actuación proyectada, pero que cambiará la zona de actuación si se producen problemas.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, manifiesta que, para no paralizar la actuación, y a la vista de lo manifestado por el Sr. Delegado de Urbanismo anteriormente, solicita que quede reflejado en acta; que si existe algún problema con el ámbito de la actuación que se aprueba; será objeto de reforma buscando otra actuación alternativa.

Pregunta seguidamente por qué se ha optado por ésta actuación, aludiendo que el programa de Alternativa por Sanlúcar proponía que cualquier actuación se acompañaría del correspondiente estudio de rentabilidad económico y social.

Manifiesta por otra parte que no se les ha dado participación al Grupo Socialista como grupo de la oposición, en la decisión de la actuación propuesta. Recuerda sin embargo que, cuando el Grupo Socialista gobernaba, cometería sus errores; pero que sin embargo siempre les dio participación a los grupos de la oposición.

Seguidamente el Sr. D. Raúl Castilla aprovecha; ya que la aportación municipal se consignarán en los próximos presupuestos, para cuestionar qué ocurre con los presupuestos del ejercicio 2012, y si se

pondrá una moción de censura contra sí mismo por irresponsable e incapaz, como en el año 2010 amenazó cuando estaba en la oposición y los Presupuestos Municipales no se encontraban aprobados.

Insiste por tanto el Portavoz Socialista para que se habilite la consignación necesaria para hacer frente a la aportación municipal ya que si no, toda esta actuación que se propone quedará en papel mojado.

Acto seguido el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez, toma la palabra para manifestar, en relación con el Presupuesto Municipal que, cuando se produjo el cambio en el Gobierno de la Nación, se han producido enormes cambios legislativos que exigían adaptación a las exigencias europeas, extremo que ha repercutido en la elaboración del Presupuesto Municipal.

Aclara que, a principio de año, estaba preparado el Presupuesto pero que, debido a estos cambios normativos no se llevó a Pleno, considerando que si se hubiera aprobado, no hubiera servido para nada. Señala que lo anterior es una herencia del Gobierno del Sr. Zapatero.

En lo que respecta a las razones que ha motivado la actuación de la Barriada "Los Azahares" y el Paseo de la Estación destaca que viene motivado porque es una zona de entrada a Sanlúcar la Mayor, significando que es una oportunidad magnífica para hacer una entrada más acorde y digna de la ciudad.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya, toma la palabra para aclarar que la actuación era mucho más ambiciosa; pero que sin embargo, cuando se ha comunicado el importe de la subvención otorgada, se ha tenido que recortar la inversión.

Destaca que el importe total de la inversión asciende a un total de 133.348,98 euros, y que la aportación municipal se efectuará con cargo al PEMU; con el fin de no utilizar otras partidas de inversiones.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, en relación con la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que la culpa o prefiere mejor decir, la responsabilidad de que no se hayan aprobado, aún los presupuestos municipales, la tiene todo el mundo, hasta el Sr. Rajoy, menos el Equipo de Gobierno.

A continuación cuestiona al Grupo Alternativa por Sanlúcar si, en relación con la inversión propuesta, se ha elaborado un informe de evaluación de la sostenibilidad económico y social, desconociendo este extremo.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para aclarar que, cuando Alternativa se refiere al acompañamiento de un informe económico y social, se está refiriendo a grandes proyectos de inversión que tengan fuentes de retorno ejemplificando con el Proyecto de la Caseta Municipal, no refiriéndose a actuaciones de mejora en las distintas barriadas del municipio.

Con respecto al Presupuesto del ejercicio 2012 destaca que efectivamente estaba listo pero, a la vista de los distintos cambios normativos, no se ha sometido al Pleno. Aclara que efectivamente será, más que un presupuesto, una liquidación y que también se tendrá que tener en cuenta el extra en intereses que se va tener que abonar como consecuencia del pago a proveedores.

Anuncia a continuación que antes de 31 de Diciembre de 2012, someterá la Pleno de la Corporación, el Presupuesto del ejercicio 2013, considerando finalizado el debate de este punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es, dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (4) y Grupo Municipal Socialista (8), de los

diecisiete que de derecho componen la Corporación, ratifican el Decreto cuyo contenido a continuación se transcribe:

“DECRETO DE ALCALDÍA Nº 360/12

APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE ARREGLO DE ACERADOS EN BARRRIADA LOS AZAHARES Y PASEO DE LA ESTACIÓN” FINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2012.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2012 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social y de garantía de rentas del Programa de Fomento de Empleo Agrario, Ejercicio 2012.

Vista así mismo la cantidad asignada a esta Corporación, financiada con los créditos del Servicio Público de Empleo Estatal para subvencionar el coste de mano de obra desempleada preferentemente eventuales agrícolas y para Proyectos de Garantía de Renta.

Siguiendo las directrices que establecen las Resoluciones de la Convocatoria anteriormente citadas, por los Servicios Técnicos Municipales, se ha elaborado el “PROYECTO DE ARREGLO DE ACERADOS EN BARRRIADA LOS AZAHARES Y PASEO DE LA ESTACIÓN”

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha de 11 de junio de 2012, y por la Secretaria General de fecha de 11 de junio de 2012 que obran en el expediente.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de junio de 2012, en el que se indica que se indica que no existe cofinanciación para las obras de PFEA 2012, en el Presupuesto General 2011 prorrogado para el año 2012.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, así como 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar la obra prevista en el Presupuesto de 2011, prorrogado para el ejercicio 2012, le corresponde su aprobación al Pleno, por mayoría simple.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía- Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el “PROYECTO DE ARREGLO DE ACERADOS EN BARRRIADA LOS AZAHARES Y PASEO DE LA ESTACIÓN”, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la siguiente cifra:

Coste Total: 133.348,98 €
Mano de Obra: 75.056,00 €
Materiales: 58.292,98 €

SEGUNDO: Solicitar la inclusión de la citada obra en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2.012, convocatoria de Proyectos de Garantía de Rentas.

TERCERO: Encomendar la dirección de la obra así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del Proyecto anteriormente relacionado al Arquitecto Municipal D. Alberto Martín Loeches-Sánchez, y al Arquitecto Técnico D. Manuel Linares Lorite.

CUARTO: Asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos Municipales 2012, la partida dotada con la cantidad necesaria y suficiente para la cofinanciación de " PROYECTO DE ARREGLO DE ACERADOS EN BARRRIADA LOS AZAHARES Y PASEO DE LA ESTACIÓN", en concepto de materiales.

QUINTO: Remitir Certificación del presente acuerdo en triplicado ejemplar a la Técnico de Subvenciones para su remisión al Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo e Inmigración, así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente y Vivienda, a la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Empleo y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Someter el presente Decreto a ratificación Plenaria."

PUNTO SEXTO.- NOMINACIÓN CALLES URBANIZACIÓN "LA MANGLANA".

Se da cuenta por parte de la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla para manifestar que, según lo expresado anteriormente por los miembros del Equipo de Gobierno, se colige que la responsabilidad de que el Ayuntamiento no haya aprobado aún sus Presupuestos, es por el Sr. Rajoy -Presidente del Gobierno de la Nación- con sus continuas reformas normativas; o porque, en su caso, se reciben menos fondos de otras Administraciones Públicas.

Considera que lo anterior es una mera excusa y que la verdadera razón de que no se traigan los Presupuestos Municipales al Pleno, es el profundo desacuerdo que existe entre ambos socios de Gobierno, Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar.

A continuación se somete al parecer del Pleno la propuesta relativa a la nominación de las calles en la Urbanización "La Manglana".

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Catastro de fecha 21 de Febrero de 2012, en relación con la nominación de dos viarios existentes en la Urb. La Manglana, el cual propone:

- Principal acceso a la urbanización. Esta calle parte del margen derecho del Km. 16,100 en la carretera A-8077, tras discurrir unos 90 metros en dirección Oeste, existe un ligero quiebro de unos 20 metros a la derecha, y sigue recto nuevamente, finalizando a unos 270 metros al fondo de la urbanización, nombre propuesto Calle "MANGLANA".

- Calle inferior, de menor longitud (que partiendo de la zona media de la calle anterior, avanza en sentido Norte unos 55 mts., quebrando en sentido Oeste unos 45 mts. hasta su final, nombre propuesto Calle "SANTILLAN".

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 8 de Mayo de 2012, el cual dice como sigue:

"El técnico que suscribe, en relación con la situación urbanística de la urbanización La Manglana, una vez comprobada la documentación que consta en esta Oficina Técnica, informa que:

- 1.- *El planeamiento aplicable son las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16 de Diciembre de 1.982, en dicho documento aparece incluida la Urbanización La Manglana como Suelo Urbano.*
- 2.- *Se está a lo dispuesto en el Plano 6.8 "DETERMINACIONES EN SUELO URBANO. NÚCLEO LA MANGLANA", quedan establecidas las parcelas destinadas a uso residencial, las destinadas a dotaciones y las vías de circulación con la naturaleza de viario local a los efectos urbanísticos.*
- 3.- *En la actualidad se encuentra clasificado como Suelo urbano Consolidado, según el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA, aprobado definitivamente el 2 de febrero de 2010. Cuenta con los servicios básicos aunque no consta la recepción formal de la urbanización por parte del ayuntamiento."*

Por la presente, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (4) y Grupo Municipal Socialista (8), de los diecisiete que de derecho componen la Corporación, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Nominar de conformidad con la ubicación que figura en el plano facilitado por la Oficina Técnica Municipal, que se adjunta al presente documento, las siguientes calles:

- Calle MANGLANA.
- Calle SANTILLAN.

SEGUNDO.- Esta nominación de calles no implica ningún acto de recepción formal de la Urbanización por parte del Ayuntamiento sino únicamente tiene por objeto satisfacer las demandas vecinales en orden a que sea prestado el servicio de correos a dicha urbanización.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios Técnicos Municipales, Negociado de Estadística y Oficina de Correos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO O.P.A.E.F. PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

A continuación se le plantea a la Sra. Secretaria la necesidad de que el Sr. González Alfonso se deba abstener o no en éste punto del orden del día al ostentar el cargo de Gerente del OPAEF.

La Sra. Secretaria contesta diciendo que la jurisprudencia suele distinguir entre interés institucional y el interés personal; añade que de éste se deriva un interés personal, directo y patrimonial, frente al interés institucional que no priva a los Concejales de ejercitar su derecho al voto, ejemplificando al respecto.

El Sr. Portavoz Suplente del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para manifestar que en la legislatura anterior; concretamente el día 19 de junio de 2008, se sometió al parecer del Pleno la aprobación de una adenda al Convenio de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la gestión censal del Impuesto de Bienes Inmuebles con el OPAEF.

Señala que a continuación va a jugar a las adivinanzas, significando que la propuesta de aprobación

de la adenda al Convenio fue defendida por un portavoz del equipo de gobierno y que un concejal de la oposición llegaba a realizar afirmaciones como ésta; tal y como queda reflejado en el acta de la sesión celebrada al efecto:

“...En época de recesión económica en la que el Ayuntamiento tiene menos dinero hay que apretarse el cinturón y no incrementar impuestos”.

“Añade que apoyaría la suscripción del Convenio con la OPAEF que se somete al parecer del Pleno cuando se diera desde el Ayuntamiento ejemplo de una buena gestión pública; esto es, si estuvieran las calles de la localidad asfaltadas y en buen estado de conservación.

Manifiesta por otra parte que, cuando se acude a la contratación con empresas externas, en vez de efectuarlo el Ayuntamiento de forma directa por administración; de 100 pesetas se malgastan 35.”

“Concluye diciendo que, ahora que estamos en una época de recesión económica en la que muchos sanluqueños se encuentran desempleados y además va a subir la luz, el gasoil etc, no se deben aprobar medidas como las contempladas en el Convenio que se somete a aprobación plenaria, mostrándose por esa razón contrario al mismo.”

“..... con la aprobación de este convenio se pretende incrementar y alterar toda la cartografía catastral. Considera que el Ayuntamiento puede efectuar ésta labor dedicando dos personas a trabajar en ello.”

Acto seguido el Sr. González Alfonso pregunta a qué pueblo de la provincia de Sevilla se estaba refiriendo. Contestando a continuación que se refería a Sanlúcar la Mayor.

Añade que el Portavoz que defendió la propuesta de adenda al Convenio fue él mismo, y que el Sr. que afirmó lo anteriormente recogido en acta fue el Sr. D. Juan Antonio Naranjo Rioja, actual Alcalde-Presidente y entonces en la oposición.

Continúa diciendo el Sr. González Alfonso que hoy se eleva al parecer del Pleno la propuesta de aprobación del Convenio OPAEF para la gestión, liquidación inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público; significando que la misma en su primer párrafo recoge las bondades de dicho acuerdo de voluntades llegado a recoger en la propuesta que: *“Por la Sra Gerente Regional del Catastro se nos informa sobre la posibilidad de realizar una actualización catastral, y con ello incrementar la recaudación del vigente padrón del IBI Urbano mediante trabajos de inspección”.*

Al Sr. González Alfonso, a raíz de las intervenciones recogidas en el acta de la sesión plenaria de 19 de junio de 2.008, anteriormente expuestas le surgen algunas dudas, cuestionándose si es que ahora se realiza una buena gestión pública; que motive la aprobación del Convenio.

Se pregunta además si en el año 2.008 se atravesaba por una época de recesión económica, aclarando que lo que está ocurriendo ahora carece de nombre.

Y si se está también en un escenario distinto para que se apruebe y por el Ayuntamiento no se puedan dedicar dos personas a trabajar en ello ó es insuficiente y se necesita que el OPAEF intervenga.

Considera el Sr. González Alfonso que en éste tema, como en otros, el Equipo de Gobierno llega tarde; y que si la adenda al Convenio se hubiera aprobado en el año 2.008, este Ayuntamiento tendría más recursos económicos y seguramente no se habría aprobado un Plan de Ajuste con unas medidas tan drásticas como las contempladas, y a lo mejor, algún trabajador despedido estaría aún prestando servicios para el

Ayuntamiento.

Añade que el tiempo les está dando la razón al Grupo Socialista, ejemplificando al respecto que con el Plan de proveedores propuesto en el año 2.009 por el Grupo Socialista en el gobierno de la pasada legislatura y que fue rechazado por los grupos de la oposición.

En lo que se refiere a la aventura solar aclara que Alternativa por Sanlúcar siempre estuvo a favor; pero que sin embargo su socio de Gobierno; el Partido Popular llegó tarde, queriendo ahora irrogarse un protagonismo que no le corresponde.

Aclara acto seguido que el Grupo Socialista va a votar a favor de éste punto del orden del día ya que existe necesidad de los Ayuntamientos de conseguir mayores ingresos, y son consecuentes, significando que hay que dar soluciones.

Aclara sin embargo que, para la válida adopción de éste punto del orden del día, es necesario el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, quórum que hoy no posee el Equipo de Gobierno, al no estar presente uno de sus miembros corporativos. Por ello explica que es necesario que el Grupo Socialista vote favorablemente la propuesta, ya que sino el asunto no sale adelante.

Concluye diciendo que por las razones expuestas el Grupo Socialista votará a favor de éste punto del orden del día.

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que en los cuatro años de la legislatura anterior, se puede contar con los dedos de una mano, las veces que el Grupo Alternativa por Sanlúcar votó en contra de propuestas provenientes del entonces equipo de Gobierno socialista.

Considera que Alternativa por Sanlúcar, ejerció su labor de oposición con gran responsabilidad y que aquello que era bueno para Sanlúcar lo aprobaron, ejemplificando al respecto.

Añade por otra parte que desde el Ayuntamiento se está gestionando mejor, ejemplificando con la finalización de las viviendas de la Urbanización "La Marquesa", por parte de Sanlúcar Sostenible con el consiguiente abaratamiento de costes y dando empleo a unos 50 ó 60 oficiales. O también las obras de reforma de la C/ Juan Delgado encargadas también a Sanlúcar Sostenible y en los que se ha contratado con empresas del pueblo.

Aclara que efectivamente las circunstancias han empeorado y hay que incrementar la recaudación; recordando que hay inmuebles que tributan sólo como solares debiendo realizar la tramitación de los expedientes de alteración que recoge esos cambios producidos; labor que efectuará el OPAEF con el consiguiente coste económico.

Aclara que esta labor no se puede efectuar desde el Ayuntamiento porque son funciones que le corresponderían a personal funcionario, y hay poco personal que tenga ésta relación funcional.

Destaca que la idea del equipo de Gobierno era sacar plazas para puestos de funcionarios; pero que sin embargo el R.D.L 20/2011 de medidas urgentes ha cercenado esta posibilidad.

En lo que respecta al pago de proveedores, el Sr. Alcalde justifica que el Grupo Alternativa votó en contra porque consideraba que el Ayuntamiento no podía hacer frente a la operación de préstamo y seguir pagando el gasto corriente; Aclara que en determinados Ayuntamientos que se acogieron a la normativa dictada en el año 2.009, que por respeto no revela, ahora llevan cuatro o cinco nóminas pendientes de pago a los empleados municipales.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez, hace uso de la palabra para manifestar que en un año que se lleva gobernando se está gestionando adecuadamente, recordando que quedan tres años para finalizar la legislatura.

Con respecto al Convenio que se somete a aprobación, aclara que en ningún caso, implica incremento de tasas e impuestos sino que, conlleva que a cada uno hay que cobrarle, lo que hay que cobrarle.

En lo que al Parque Tecnológico se refiere manifiesta que el Partido Popular de la legislatura anterior no confiaba en la labor del Grupo Socialista para gestionar dicho parque, considerando sin embargo, que lo que hay que hacer es llenarlo de empresas.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Delegada de Hacienda, D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz para destacar que, huyendo del debate político, pase a centrarse en las novedades, que incluye el Convenio que se somete a aprobación plenaria.

Así destaca que se desarrollan con más precisión las facultades objeto de delegación en el OPAEF, y que en relación con la recaudación, se determina más pormenorizadamente el procedimiento.

Con respecto a las funciones de inspección, afirma que se concretan las facultades que se delegan, y se incluyen las facultades de revisión, resolución de recursos y comparecencia en juicio, completando la defensa jurídica y descargando al Ayuntamiento en estos casos.

Añade que se incluyen los intereses generados por la devolución de ingresos indebidos.

En lo que respecta a las obligaciones que este municipio asume destaca entre otras; la colaboración relacionada con la localización y precinto de vehículos, la intervención en la verificación de situaciones posesorias relativas a los bienes embargados, o el compromiso de suministrar cualquier información que se le requiera.

Añade que para adaptarse a la normativa de Protección de Datos; se introduce un apartado relativo al tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

Aclara que al expediente se incorpora el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos.

Destaca finalmente que se favorece una recaudación más justa, agilizando los trámites, beneficiando el incremento de la inspección, y a la postre beneficiando la gestión del Ayuntamiento, y por ende, a todos los ciudadanos.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz Suplente del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, para manifestarle al Sr. Alcalde que le diga a su socio de Gobierno, el Sr. Pérez, que no saque pecho en una situación de debilidad; en alusión al quorum necesario de la mayoría absoluta para aprobar este punto, y que el equipo de Gobierno no posee en estos momentos.

Continúa diciendo al Sr. Alcalde, el Portavoz Suplente Socialista, que, el argumento de que con el convenio no se incrementan los impuestos es el mismo que podría haber servido para aprobarlo en el año 2.008.

Por otra parte, y en lo que respecta a la normativa del pago a los proveedores, destaca que la diferencia estriba en que el Real Decreto 5/2009 establecía un plazo de devolución de 6 años, mientras que el

Real Decreto 4/2012 establece un plazo de 10 años, con dos de carencia, considerando que no es tanta la diferencia.

Con respecto al argumento expuesto por el Sr. Alcalde de que los Ayuntamientos que en el año 2.009 formalizaron esa operación de crédito se encuentran endeudados, aclara que cuando el Gobierno Central efectúe un seguimiento de los Planes de Ajuste, se van a ver los verdaderos apuros de los Ayuntamientos.

Considera que la principal diferencia de ambas normativas, la del año 2.009 y la de 2.012, es que la primera, era a voluntad del Ayuntamiento, mientras que la segunda se imponía por voluntad del Presidente del Gobierno, considerando que de ello se infiere una distinta manera de hacer las cosas.

Al Sr. Portavoz Popular, el Sr. González Alfonso destaca que el Presupuesto del ejercicio 2012 no sale adelante y somete al parecer del Pleno porque es público y notorio las diferencias que existen entre los dos socios de gobierno, Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar, considerando que el Sr. Alcalde, que es más sensato, se da cuenta y empieza a discrepar de la normativa del Gobierno Central; el RDL que prohíbe hacer contrataciones; el incremento del IBI etc.

Aclara que el Grupo Socialista, que ejerce una oposición responsable, va a votar a favor de la propuesta que se somete al parecer del Pleno, recordando que si no votan a favor; el asunto no se aprueba, al requerir mayoría absoluta, pero apelando al interés general, por encima del particular, van a votar a favor de éste punto del orden del día.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Popular, el Sr. D. Antonio Manuel Pérez para manifestar que el Sr. González Alfonso ha amenazado con cambiar el sentido de su voto, significando que él siempre expresará su parecer, considerando que Sanlúcar la Mayor debe estar por encima de todo, no debiendo sentirse ofendido el Sr. González Alfonso.

La Sra. Delegada de Hacienda, D^a. M^a del Pilar Moreno Muñoz concluye finalmente diciendo que con la aprobación del presente convenio se alcanza un acuerdo positivo para Sanlúcar la Mayor.

Se da por finalizado el debate.

ANTECEDENTES:

Por la Sra. Gerente Regional del Catastro se nos informa sobre la posibilidad de realizar una actualización catastral, y con ello incrementar la recaudación del vigente padrón de IBI Urbana, mediante trabajos de inspección,

Por otro lado el Convenio Opaef vigente en la actualidad data del año 2004, lo que hace preciso una actualización de los tributos y recursos, susceptibles de delegación, así como de la gestión tributaria de los mismos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25 de junio de 2012, que obra en el expediente.

Por la presente, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (4) y Grupo Municipal Socialista (8), de los diecisiete que de derecho componen la Corporación, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público de Sanlúcar La Mayor, en los términos del apartado 2º siguiente..

SEGUNDO.- Aprobación del convenio OPAEF PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, el cual se adjunta seguidamente:

“CONVENIO

En Sevilla a _____

R E U N I D O S

De una parte, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Vicepresidente del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con facultades para intervenir en este acto por Resolución de la Presidencia 2.944, de 7 de julio de 2011 y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistido del Sr. D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Secretario General del O.P.A.E.F.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Naranjo Rioja, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en adelante la Entidad delegante.

E X P O N E N

Que la Entidad delegante ha aprobado, por acuerdo plenario/de su órgano de gobierno de fecha _____, delegar y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de sus ingresos de derecho público de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 12 y 13 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones, en los términos que se determinan en la parte dispositiva del presente Convenio; y por su parte, el O.P.A.E.F., por acuerdo del Consejo Rector de fecha _____ ha aprobado la citada delegación.

Para plasmar, articular y llevar a la práctica lo acordado se formaliza el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: TRIBUTOS Y RECURSOS DELEGABLES

Son objeto de la delegación o encomienda a la que se refiere la parte expositiva que antecede las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan en las estipulaciones siguientes y se resumen en la Disposición Final:

GRUPO A: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

GRUPO B: Impuesto sobre Actividades Económicas.

GRUPO C: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

GRUPO D: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

GRUPO E: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

GRUPO F: Otros tributos y recursos de derecho público de su titularidad para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio.

GRUPO G: Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

GRUPO H: Multas de tráfico.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Son objeto de delegación o encomienda las siguientes facultades:

a) Gestión Tributaria:

La gestión tributaria conlleva el desarrollo de las siguientes actuaciones, respecto de los tributos delegados en esta materia:

- I. El reconocimiento y denegación de bonificaciones y exenciones legalmente previstas
- II. La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- III. La elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- IV. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- V. La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.

VI. La prestación de asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.

VII. La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

b) Gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas:

La gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas es competencia exclusiva del Ministerio de Economía y Hacienda, teniendo la Diputación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, modificado por Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, delegada la gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas de los municipios relacionados en la Orden del Ministerio de Hacienda 1766/2003, de 24 de junio (BOE número 155, de 30 de junio de 2003). Asimismo, la Diputación solicitará al Ministerio de Economía y Hacienda las competencias en materia de gestión censal e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos previstos en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Gestión del IAE, cuando se le deleguen o encomienden competencias en materia de gestión tributaria.

En concreto el O.P.A.E.F., como órgano instrumental de la Diputación, asumirá las siguientes competencias:

- I. La posibilidad de recaudar el impuesto en régimen de autoliquidación.
- II. La aprobación de los modelos de declaración del Impuesto o, en su caso, de declaración-liquidación del mismo.
- III. La formación y contenido de la matrícula.
- IV. La exposición pública de la matrícula.
- V. La resolución de los recursos interpuestos contra los actos de gestión censal que legalmente procedan.

c) Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes inmuebles

En el marco del convenio de colaboración en materia de gestión catastral, firmado entre la Diputación Provincial y la Gerencia Territorial del Catastro de fecha 28 de julio de 2000, por el cual se encomienda a la Diputación Provincial, las funciones de tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y económico que se formalicen en los modelos 902N, 903N y 904N, el Ayuntamiento encomienda al O.P.A.E.F. la realización de dichas funciones en el ámbito de su municipio.

1.- La Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) asumirá las siguientes actuaciones:

- B) La tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico, que comprende las siguientes actuaciones:
- A') Recepción de la documentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (*modelos 902N, 903N y 904N*).
 - B') Revisión de la documentación aportada y formalización de los requerimientos a que hubiere lugar por deficiencias en la misma para el cumplimiento de las funciones delegadas en el Convenio. Los requerimientos que no sean atendidos se remitirán a la Gerencia Territorial.
 - C') Realización de trabajos de campo necesarios para la comprobación de datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados.
 - D') Elaboración de plano de localización y situación y de croquis de las diferentes plantas en formato digital y de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General del Catastro (*Modelo FXCC*).
 - E') Actualización en la cartografía catastral existente de todas las modificaciones realizadas.
 - F') Entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Territorial pueda efectuar la valoración y alta en la Base de datos catastral, en los soportes y formatos establecidos por la Dirección General del Catastro (*FIN 2006*).
 - G') Atención e informe de las aclaraciones que se puedan plantear por los puntos anteriores, tras su entrega en la Gerencia Territorial.
 - H') Realización de un estado informativo en el que se contengan los estados estadísticos relativos al número de expedientes realizados.
 - I') Remisión de información a las Gerencias Territoriales, cuando se produzcan modificaciones en los identificadores postales de los inmuebles.
 - J') Remisión de modificaciones de planeamiento urbanístico a la Gerencia Territorial del Catastro, en cuanto puedan suponer una nueva delimitación del suelo, y por tanto una nueva ponencia de valores.
 - K') Informar y asesorar al público en general y atender todas las consultas en todo lo referente a las funciones encomendadas.
- C) La confección del fichero catastral magnético y el envío de expedientes a la Dirección General de la Gerencia Territorial.

- D) La actualización de la Cartografía Catastral.
- E) La identificación y localización de las entidades catastrales que son objeto de alta, segregación, etc..., adaptándolas métricamente a la cartografía existente.
- F) La remisión de la cartografía catastral modificada, en el mismo formato que en el dispuesto inicialmente, a la Gerencia Territorial de la Dirección General del Catastro, siguiendo estrictamente las normas que para la información cartográfica catastral, la Dirección General ha dictado.

2.- El Ayuntamiento colaborará con las siguientes actuaciones:

- I. Facilitar información referente a licencias de obras y segregaciones, así como proyectos de urbanización, juntas de compensación e información relativa a suelos programados incluidos en el suelo sujeto definido en la ponencia de valores vigente.
- II. Facilitar información del padrón de habitantes referente a la identificación de domicilio, sin incluir datos confidenciales.
- III. Facilitar información urbanística del Plan General necesaria para resolver los expedientes catastrales.
- IV. Colaboración de los distintos órganos municipales que pudieran tener relación con los trabajos de mantenimiento catastral.
- V. Realizar las notificaciones individualizadas de los acuerdos de alteración de datos físicos, económicos y jurídicos, así como los valores catastrales resultantes de las alteraciones mencionadas.

d) Gestión censal de otras figuras tributarias

La gestión censal podrá ampliarse a otras figuras tributarias de competencia municipal, comprendiendo las facultades previstas en la correspondiente normativa reguladora.

e) Gestión recaudatoria:

El O.P.A.E.F., respecto a los recursos señalados en la estipulación PRIMERA, llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

- I. Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- II. Practicar las notificaciones colectivas, en valores recibo, e individuales, en las liquidaciones por ingreso directo.
- III. Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.
- IV. Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.
- V. Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminada al cobro de las deudas.
- VI. Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- VII. Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- VIII. Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en los artículos 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 74 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio.
- IX. Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.
- X. Acordar la declaración de derivación de responsabilidad.
- XI. Liquidar los intereses de demora.
- XII. Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa aplicable, en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

f) Inspección tributaria:

La delegación de funciones de inspección conlleva el ejercicio de la función de comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con las Haciendas Municipales por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de una o varias liquidaciones; todo ello sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.

Cuando la titularidad de la competencia para la inspección del tributo corresponda a órganos de la Administración del Estado, la inclusión de la figura en el convenio habilita al O.P.A.E.F. para solicitar la delegación conforme al procedimiento establecido.

En el ejercicio de esta delegación, corresponde al O.P.A.E.F. realizar las siguientes funciones:

- I. La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- II. La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- III. La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.
- IV. La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.
- V. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.
- VI. La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- VII. La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- VIII. La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.

- IX. El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.
- X. Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.
- g) Revisión de actos y representación en juicio.

La Entidad delegante acuerda, respecto a la materia objeto del convenio, y sin perjuicio de las especialidades previstas en materia de multas de circulación, delegar igualmente en el O.P.A.E.F., como órgano instrumental de la Diputación, las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del O.P.A.E.F., a través de sus servicios jurídicos, o de los de la Diputación, en todo clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de gestión, inspección y recaudación desarrolla por el O.P.A.E.F. para la debida exacción de los tributos locales y restantes ingresos públicos delegados. La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa en los procedimientos concursales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio, debiéndose observar las menciones contenidas en el apartado correspondiente.

1.- Conforme a lo anterior, corresponderá al O.P.A.E.F.:

- I. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
- A') Actos de gestión censal y tributaria desarrollados por el O.P.A.E.F.
 - B') Actos derivados de la gestión inspectora desarrollada por el O.P.A.E.F.
 - C') Providencias de apremio expedidas por la Tesorería del O.P.A.E.F.
 - D') Diligencias de embargos y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el O.P.A.E.F.
- II. El conocimiento y resolución de las reclamaciones administrativas previas a las demandas de tercerías de dominio y mejor derecho, interpuestas como consecuencia del desarrollo del procedimiento de apremio.
- III. El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por el O.P.A.E.F.: procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, de declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y de devolución de ingresos indebidos.
- IV. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas ante el O.P.A.E.F. como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.
- V. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender la ejecución de actos dictados por el O.P.A.E.F., cuando por resolución administrativa o sentencia judicial se declare la improcedencia total o parcial de dichos actos, así como, en su caso, la asunción y materialización del reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV del número 2 de esta estipulación.

2.- En consecuencia, corresponderá a la propia Entidad delegante:

- I. La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formulados contra actos de gestión censal, inspección y recaudación emanados de la Corporación delegante, incluidas las liquidaciones tributarias y providencia de apremio, sin perjuicio de que la

notificación de estos actos hubiese correspondido al O.P.A.E.F.

- II. La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la propia Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la citada Ley General Tributaria y 4 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- III. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución compete a la entidad delegante.
- IV. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender el procedimiento de recaudación cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o parcial del acto o liquidación que originalmente hubiese sido dictado por la entidad delegante. Cuando la solicitud de reembolso sea estimatoria, su materialización se hará con cargo al presupuesto de la entidad delegante, sin perjuicio de que el O.P.A.E.F., a instancias de un órgano judicial, pueda, de oficio y con el tratamiento de los anticipos extraordinarios, anticipar su importe, que será descontado con cargo a la primera liquidación que, por cualquier concepto, se realice.

3.- En los procedimientos concursales:

- I. Corresponderá a la Tesorería del O.P.A.E.F. la certificación de los créditos que hayan de ser manifestados en el concurso.
- II. El O.P.A.E.F., dado el caso, y con carácter previo a la suscripción o adhesión a un convenio que pueda afectar a tales créditos, dará traslado de su contenido a la entidad delegante, entendiéndose que ésta presta su conformidad si en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento no manifestara lo contrario.

TERCERA: TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los diferentes servicios devengará las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial para el concepto "Tasa por el servicio de recaudación y gestión tributaria por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal", que actualmente son las siguientes:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN	GESTIÓN GENSAL
I.B.I.	1% IMPORTE PADRÓN	VOLUNTARIA: 4.5% DEL PRINCIPAL		
I.A.E.	1% IMPORTE PADRON	EJECUTIVA:	Sanción	
I.V.T.M.	1% IMPORTE PADRÓN	RECARGO DE APREMIO		
I.INCREMENTO DE VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	10% IMPORTE LIQUIDACIÓN	25% DE LOS INTERESES DE DEMORA RECAUDADOS.	Sanción	
I.C.I.O.	10% IMPORTE LIQUIDACIÓN		Sanción	
OTROS RECURSOS MUNICIPALES			Sanción	



CUALQUIER RECURSO MUNICIPAL EN EJECUTIVA			
MULTAS Y SANCIONES DE TRÁFICO			

La prestación de servicios de gestión censal del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por la inclusión en Catastro de toda alteración no consistente en la modificación del sujeto pasivo devengará la "Tasa por la prestación de servicios de gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana", contemplada en la citada Tasa Fiscal, que actualmente es la siguiente:

- Cuando se trate de alteraciones de orden físico, económico o jurídico (excepto en las alteraciones de orden jurídico que supongan la transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que supongan la generación de liquidaciones de ingreso directo de deudas ya devengadas, se aplicará la tarifa que resulte del coste del servicio que, para el ejercicio 2009, es de 23,20 euros por unidad urbana alterada e incorporada a padrón, más el diez por ciento de la deuda tributaria liquidada correspondiente a liquidaciones de ingreso directo de deudas ya devengadas, siendo este porcentaje del 4,5 por ciento en caso de que el Ayuntamiento tenga delegada o delegue la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Este importe se descontará en la liquidación correspondiente a la recaudación efectiva de la liquidación.
- En el caso de alteraciones de orden físico, económico o jurídico (excepto en las alteraciones de orden jurídico que supongan la transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que no suponga regularización de la situación tributaria, por cada unidad alterada e incorporada a padrón se aplicará la tarifa que resulte del coste del servicio que, para el ejercicio 2009, es de 23,20 euros por unidad urbana alterada e incorporada a padrón.

Como coste de los procedimientos sancionadores iniciados en el ámbito de los servicios de recaudación, gestión o inspección tributaria, el O.P.A.E.F. aplicará una cuota fija equivalente al cien por cien de la sanción impuesta.

CUARTA: GASTOS REPERCUTIBLES

El O.P.A.E.F. repercutirá a la Entidad delegante los siguientes conceptos:

- I. El coste de la confección de los documentos de cobro, de acuerdo con los soportados por el Organismo.
- II. Los intereses generados por la devolución de ingresos indebidos.
- III. El coste de las garantías a que se refiere el apartado g).2.IV de la estipulación Segunda, cuando su reembolso sea anticipado por el O.P.A.E.F.

QUINTA : SERVICIO DE NOTIFICACIONES

El O.P.A.E.F. determinará en cada momento el servicio más eficaz de notificaciones, cuyos gastos asumirá íntegramente.

Si el Ayuntamiento asumiese la distribución de las notificaciones de valores de su municipio, tanto en período voluntario como ejecutivo, el O.P.A.E.F. se obliga a abonar al Ayuntamiento el coste de las notificaciones, en las condiciones y cuantías que a continuación se establecen:

a) Notificación con acuse de recibo:

1. Entregada reglamentariamente en el domicilio: *1,20 euros/unidad*.
2. Entregada reglamentariamente en distinto domicilio o entregada en el domicilio consignado con corrección de algún dato del contribuyente (lo cual se hará constar en el taloncillo que se devuelve al O.P.A.E.F): *1,30 euros/unidad*.
3. Entregada reglamentariamente en el extrarradio (lo cual se hará constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.) o si se remite, cumplimentada reglamentariamente, solicitud de cambio de domicilio o actualización de datos del contribuyente: *1,40 euros/unidad*.
4. Devuelta sin notificar, con diligencia reglamentaria haciendo constar el motivo: *0,50 euros/unidad*.

b) Notificación sin acuse de recibo:

1. Entregada en el domicilio urbano: *0,16 euros/unidad*.
2. Entregada en domicilio no urbano: *0,19 euros/unidad*.
3. Entregada en el domicilio con corrección de algún dato del contribuyente, que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.: *0,19 euros/unidad*
4. Entregada en un segundo domicilio que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.: *0,22 euros/unidad*.
5. Devuelta sin notificar por no vivir el contribuyente en el domicilio indicado en la notificación y no haberse localizado otro: *0,15 euros/unidad*.

Los anteriores precios podrán ser actualizados por acuerdo del Consejo Rector del Organismo.

c) Forma de pago:

El Ayuntamiento remitirá al O.P.A.E.F. factura mensual de las notificaciones practicadas y su coste, la cual, una vez visada de conformidad por la unidad competente, y previa fiscalización por la Intervención del Organismo, será abonada mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento. La remisión de la factura deberá hacerse antes de que transcurra un año desde la fecha de reparto.

d) Entrega de las notificaciones:

Los notificadores municipales practicarán las notificaciones cumpliendo los criterios reglamentarios, cuyas normas se entregarán desde el O.P.A.E.F. para su conocimiento.

El incumplimiento en los plazos de reparto o de devolución, o de los requisitos exigidos legalmente para la validez de la notificación practicada, facultará al Organismo para decidir unilateralmente sobre el método más adecuado de entrega de futuras notificaciones.

SEXTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

- a) Cuando el O.P.A.E.F. asuma la gestión tributaria de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento, para su toma

de razón, el importe del cargo, así como el de las bonificaciones y exenciones concedidas.

- b) Respecto de los recursos cuya delegación no incluya la gestión tributaria, la Entidad delegante entregará al O.P.A.E.F. el correspondiente cargo en los plazos que se establezcan. Los cargos referentes a valores o liquidaciones en período ejecutivo se entregarán al O.P.A.E.F. acompañados de la documentación reglamentaria, en particular la providencia de apremio dictada por el tesorero municipal.
- c) En cualquier caso, los cargos, tanto de voluntaria como de ejecutiva, se formularán en soporte magnético y el intercambio de ficheros se realizará a través del portal web de la Diputación de Sevilla, o mediante los recursos que se establezcan para agilizar la gestión.
- d) El O.P.A.E.F. no se hará cargo, en ningún caso, de la gestión de valores prescritos. La Entidad delegante deberá, al efectuar el cargo, certificar la ausencia de prescripción de los valores incluidos en el mismo.
- e) En un plazo no superior a los diez días desde la recepción del cargo de ejecutiva, el O.P.A.E.F., salvo en el mes previo al inicio de cada período de cobro de padrones en voluntaria, lo validará y pondrá al cobro, si la documentación estuviese completa, o requerirá su subsanación.

Salvo autorización expresa, la Entidad delegante no formulará cargos en ejecutiva después del 31 de octubre de cada ejercicio.

- f) El Tesorero del O.P.A.E.F. ostenta, en relación con los tributos delegados, las funciones previstas en el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre. En particular, dictará la providencia de apremio respecto de aquellos recursos cuya recaudación en período voluntario haya sido objeto de delegación, y, conforme al artículo 19.2 del citado Real Decreto, ostentará, para todos los recursos delegados, la Jefatura del Servicio de recaudación.
- g) La cobranza en período voluntario de los tributos delegados se registrará por la normativa vigente y, en particular, por los siguientes principios:
 - I. El O.P.A.E.F. podrá acordar la modificación de los períodos cobratorios de las deudas por recibo, ajustándose a lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.
 - II. El O.P.A.E.F. podrá organizar la cobranza de las figuras impositivas comprendidas en el presente Convenio, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidad de cobro, debiendo informar oportunamente al Ayuntamiento.
- h) Las obligaciones del O.P.A.E.F. en relación con la Entidad delegante desde el punto de vista contable, serán las mismas haya sido o no delegada la gestión tributaria.

El O.P.A.E.F. indicará la forma en que se documentarán estos cargos, previa consulta al Ayuntamiento en cada caso.

- i) Cuando el O.P.A.E.F. no tenga asumida la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, corresponderá al Ayuntamiento el envío del cargo, lista cobratoria y soporte magnético. El O.P.A.E.F. determinará las características técnicas de los ficheros y las vías seguras de intercambio, así como los plazos para cada ejercicio. El cargo será único, incluyendo tanto vehículos como ciclomotores, por aplicación del Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, que dispone que los ciclomotores deben ser objeto de matriculación ordinaria en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio legal de su propietario.

- j) Para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Ayuntamiento remitirá mensualmente las transmisiones de dominio de las que tenga constancia. Asimismo, al delegar la competencia remitirá informe detallado de los protocolos notariales que estén pendientes de tramitación, con indicación de la fecha y resumen de actuaciones, no admitiéndose aquellos expedientes que, por la fecha de transmisión y por no haberse realizado actuaciones interruptivas, haya prescrito la acción para liquidar el impuesto.
- k) Para la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento remitirá relación de obras sujetas al impuesto, con expresión de los elementos necesarios para determinar la deuda tributaria.
- l) Respecto de la gestión de las multas de tráfico, el Ayuntamiento remitirá al O.P.A.E.F. los cargos informatizados de todas aquellas multas no satisfechas en período voluntario, acompañadas de las correspondientes providencias de apremio.
- m) La Entidad delegante también se obliga a:
- I. Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.
 - II. Entregar al O.P.A.E.F., en el formato que se acuerde, la información que le conste sobre domicilio y bienes y derechos de los deudores y de sus cónyuges, necesaria para la ejecución de las competencias objeto de este convenio y para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes. El O.P.A.E.F. gestionará esta información con estricta sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.
 - III. Facilitar al personal del O.P.A.E.F., en los desplazamientos al municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.
 - IV. Remitir al O.P.A.E.F. en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas fiscales.
 - V. Remitir al O.P.A.E.F., cuando sea competente para su conocimiento y resolución, las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que se presenten ante la entidad delegante en un plazo máximo de diez días naturales desde su presentación. Para acordar el aplazamiento o fraccionamiento de una deuda se exigirá garantía en los términos previstos en los artículos 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y cuanto determine la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el O.P.A.E.F.
 - VI. Acompañar los cargos que se remitan al O.P.A.E.F. para su cobro en vía ejecutiva de la providencia de apremio dictada por la Tesorería de la Entidad delegante.
 - VII. Colaborar, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el O.P.A.E.F. en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.
 - VIII. Informar, en el plazo máximo de un mes desde la petición del órgano de recaudación competente del O.P.A.E.F., sobre la verificación de la situación posesoria de los bienes y derechos embargados, a los efectos de determinar la procedencia de su enajenación. Se

presumirá la procedencia en caso de incumplimiento del plazo señalado.

- IX. Comunicar al O.P.A.E.F., en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la propuesta, la resolución recaída en relación con la adjudicación de bienes embargados o aportados en garantía que no hubieran sido adjudicados en el previo procedimiento de enajenación, en los términos previstos en el Reglamento general de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.
- X. Colaborar con el O.P.A.E.F., preferentemente por medio de los agentes de la Policía Local, en la verificación y notificación de los acuerdos de enajenación de bienes inmuebles.
- XI. Suministrar al O.P.A.E.F. la información necesaria para cumplir los convenios bilaterales de colaboración en la recaudación y de suministro de información suscritos con otras Administraciones públicas.
- XII. Custodiar la documentación que acredite los trámites grabados por la Entidad delegante en los sistemas de información del O.P.A.E.F., y facilitarla en caso de que sea requerida para el desarrollo de las competencias contempladas en este convenio.

n) La tramitación de datas de valores por declaración de crédito incobrable, anulación u otros motivos, se ajustará a las normas vigentes y, en particular, a los siguientes criterios:

- I. La data por créditos incobrables se tramitará según lo previsto en la Ordenanza general de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Sevilla, sus organismos autónomos y del O.P.A.E.F.

Los valores girados con posterioridad a la declaración de fallido serán datados por acumulación mientras no se rehabilite por la Entidad delegante, o el propio Organismo, la figura del fallido y éste venga en deudor solvente.

Las multas de tráfico podrán ser datadas en vía ejecutiva (entendiendo tal data como fin de la gestión recaudatoria del O.P.A.E.F.) mediante certificado acreditativo de que, intentada la notificación reglamentaria en vía de apremio, ésta resultó negativa y, consultada la base de datos provincial y de la Dirección General de Tráfico, el deudor resultó ilocalizable.

- II. La data por anulaciones u otros motivos se tramitará acompañándose copia del documento que acredite la misma, salvo que tenga su origen en actos de gestión tributaria, en cuyo caso la documentación se remitirá a requerimiento de la Entidad delegante.

o) El O.P.A.E.F. aplicará al tratamiento de los datos facilitados por la Entidad delegante las medidas de seguridad que legalmente procedan y los destinará exclusivamente a las finalidades previstas en este convenio. No obstante, podrá subcontratar con terceras empresas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como, a título enunciativo, puedan ser los de impresión, ensobrado, notificación y digitalización de los recibos, liquidaciones, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias y gestión catastral, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos. La entidad delegante acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas subcontratistas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales que en cada caso proceda. La Entidad delegante se compromete igualmente a tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas del O.P.A.E.F. en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES

a) Normas generales.

Con carácter general se establecen tres modalidades de anticipos:

1. Anticipos ordinarios por recaudación voluntaria.
2. Anticipos por recaudación ejecutiva anual.
3. Anticipos extraordinarios.

b) Anticipo ordinario por recaudación voluntaria.

- I. El anticipo ordinario por recaudación voluntaria se calculará en función de la recaudación efectiva del último ejercicio de los impuestos gestionados mediante padrón, y se hará efectivo en once entregas mensuales e iguales entre los meses de enero a noviembre.
- II. El O.P.A.E.F. transferirá la entrega a cuenta mensual no más tarde del día 28 de cada mes, salvo causas justificadas, que serán puestas en conocimiento de la entidad delegante.
- III. El O.P.A.E.F. asumirá el coste financiero del anticipo ordinario. No obstante, si una vez practicada la liquidación del ejercicio por ingresos en voluntaria y ejecutiva, la Entidad delegante, por no haber llegado a compensar los anticipos recibidos, resultare deudora del O.P.A.E.F, éste le repercutirá los costes financieros que dicha deuda le produzca, calculados conforme al apartado c).III siguiente.
- IV. El importe de las entregas a cuenta mensuales resultará de prorratear en once cuotas el 88 por ciento de la recaudación voluntaria líquida obtenida por los mismos conceptos en el ejercicio anterior, entendiéndose por recaudación líquida el resultado de restar a la recaudación total obtenida el importe de los recargos pertenecientes a otras administraciones, los importes por tasas que correspondan al O.P.A.E.F. y las compensaciones de deudas tributarias realizadas por la Entidad delegante a sus acreedores.
- V. Cuando no existiera convenio previo o se produzca un aumento del cargo por delegarse en el Organismo nuevas figuras tributarias, el O.P.A.E.F anticipará a la Entidad delegante el 88 por ciento de la recaudación voluntaria media por conceptos cuya cobranza corresponde a valores recibo, una vez deducidos los recargos pertenecientes a otras administraciones y los importes por las tasas que habrían correspondido al O.P.A.E.F. Se tomará como base para su cálculo certificación del Interventor de la Corporación, en la que se hará constar la recaudación voluntaria obtenida por los mismos conceptos en el último bienio. El anticipo así calculado se prorrateará en once mensualidades, recibándose en un solo pago los meses vencidos.
- VI. El importe del anticipo ordinario resultante de la aplicación de los apartados anteriores podrá también actualizarse cuando se produzca un aumento sustancial del importe del cargo delegado, sea como consecuencia de la modificación de la correspondiente ordenanza fiscal o por evolución de las bases imposables. A estos efectos, se entenderá como sustancial un incremento que suponga, al menos, un diez por ciento sobre el padrón puesto al cobro el ejercicio anterior.

La actualización se hará a instancia de la Entidad delegante, y el importe del anticipo resultante se determinará con arreglo al siguiente procedimiento:

A).- Cuando el incremento proceda de modificaciones en la ordenanza fiscal que tengan firmeza para el ejercicio, los nuevos tipos se aplicarán a las bases imposables del ejercicio inmediato anterior. Al cargo previsible resultante se le aplicará el

porcentaje de recaudación en voluntaria obtenido en el ejercicio precedente y se le deducirán los recargos que correspondan a otras administraciones, en su caso, y las tasas del O.P.A.E.F. Al importe así obtenido se le aplicará el 88 por ciento a efectos de determinar el nuevo anticipo, al cual se le restará el anticipo concedido para el concepto tributario concreto calculado con arreglo al apartado IV. Cuando el incremento del cargo sea consecuencia del aumento de bases, el cálculo anterior se realizará sobre el cargo cerrado, en vez de sobre el previsible.

B').- La cantidad diferencial resultante se prorrateará en once mensualidades, recibándose en un solo pago los meses vencidos.

VII. La efectividad de este anticipo, así como de la actualización prevista en el apartado anterior, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Organismo.

c) Anticipo por recaudación ejecutiva.

- I. La Entidad delegante podrá solicitar un anticipo por la recaudación ejecutiva anual. El importe máximo de este anticipo se calculará aplicando al pendiente de cobro inicial del ejercicio corriente la media del porcentaje de recaudación ejecutiva de los dos ejercicios precedentes, minorando la cantidad resultante en el importe de las liquidaciones efectuadas en ejecutiva hasta la fecha de concesión del anticipo. Las magnitudes pendiente inicial de cobro y porcentaje de recaudación ejecutiva serán las que figuren en las cuentas recaudatorias rendidas por el Organismo. Cuando el importe máximo del anticipo así resultante exceda del 120 por ciento de la recaudación ejecutiva media de los dos últimos ejercicios, el O.P.A.E.F. podrá disminuir dicha cantidad en virtud del análisis de la calidad y antigüedad del pendiente inicial, en particular mediante la deducción del mismo del importe de los valores suspendidos o incursos en procedimientos de declaración de insolvencia o crédito incobrable.
- II. Con aplicación exclusiva para el primer ejercicio de vigencia del convenio, y siempre que éste no suponga renovación de otro anterior, el importe máximo del anticipo por recaudación ejecutiva anual será la media aritmética de la obtenida en los dos últimos ejercicios, minorado en su caso por el importe de las cantidades liquidadas en ejecutiva hasta la concesión del anticipo. Se acreditará la mencionada recaudación mediante certificación expedida por el Interventor de la Entidad delegante.
- III. El coste financiero derivado del anticipo por recaudación ejecutiva será repercutido a la Entidad delegante y se determinará por aplicación del tipo de interés que el Consejo Rector del O.P.A.E.F. apruebe al efecto en cada ejercicio. Dicho coste se detraerá en las sucesivas liquidaciones que se vayan practicando.
- IV. Se podrá disponer del anticipo de ejecutiva anual en una o varias entregas a lo largo del ejercicio, sin exceder de la cuantía máxima a conceder de acuerdo con el método de cálculo previsto y con el correspondiente devengo de intereses desde sus respectivas fechas.
- V. La concesión de este tipo de anticipo está supeditada a las disponibilidades presupuestarias y financieras del O.P.A.E.F..

d) Anticipos extraordinarios.

- I. La Entidad delegante podrá solicitar, mediante escrito presentado con un mes de antelación a la fecha que precise disponer de los mismos, anticipos extraordinarios hasta el límite del importe del anticipo ordinario pendiente de abono.
- II. Con carácter excepcional, derivado de una urgente necesidad de liquidez, y previa acreditación por la Entidad solicitante de la situación de su tesorería, el límite anterior podrá incrementarse hasta el que resultaría de aplicar el procedimiento previsto en el apartado VI de la letra b), incluso aunque el incremento no alcanzase el diez por ciento previsto.

- III. Con el mismo carácter excepcional e idénticas condiciones que en el caso anterior, podrá, alternativamente a lo previsto en el apartado anterior, incrementarse el importe con el resultado de añadir la media de las liquidaciones por recaudación voluntaria de padrones de los dos últimos ejercicios correspondientes a los períodos cuya liquidación aún no se haya practicado.
- IV. Con el mismo carácter excepcional e idénticas condiciones que en los casos anteriores, podrá solicitarse un anticipo extraordinario sobre la recaudación voluntaria correspondiente a deudas derivadas de liquidaciones cuyo importe haya sido total o parcialmente aplazado o fraccionado, siempre que las mismas no sean litigiosas y estén garantizadas mediante aval bancario o depósito. Se entenderá que no son litigiosas cuando, transcurridos los plazos para la interposición de recursos administrativos o contencioso-administrativos, no conste su interposición. El importe máximo del anticipo por este concepto se determinará con los criterios del apartado b) V anterior.
- V. El coste financiero derivado de los anticipos extraordinarios será repercutido a la Entidad delegante, se determinará por aplicación del tipo de interés que el Consejo Rector del Organismo apruebe al efecto en cada ejercicio y se deducirá en el momento de la concesión, transfiriéndose el importe neto resultante.
- VI. La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a la disponibilidad financiera del O.P.A.E.F. y se cancelarán con cargo a los anticipos ordinarios a que afecten, en su caso, con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen a la Entidad delegante en el ejercicio y, si la cuantía de aquellas resultará inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, incrementándose el coste financiero a cargo de la Entidad delegante.

e)

Liquidación y cuentas anuales:

- I. El O.P.A.E.F. realizará, con la periodicidad que se especifica, liquidaciones de los importes recaudados hasta la fecha por los diversos conceptos. Excepcionalmente, a instancias de la Entidad delegante, por causas debidamente justificadas y previa acreditación de la situación de su tesorería, podrá acordarse la realización de liquidaciones provisionales, a cuenta de la que definitivamente se realice. En su caso, la solicitud deberá formularse con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para la liquidación definitiva.
- II. En las liquidaciones se detraerá el importe de las tasas aplicables y demás gastos devengados, así como el importe de cualquier anticipo realizado, tanto de voluntaria como de ejecutiva. También procederá detraer, en su caso, los importes compensados por deudas tributarias por los Ayuntamientos con sus proveedores, así como el importe de los expedientes por ingresos indebidos tramitados.
- III. Las liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:
 - A') La liquidación de la recaudación de deudas de vencimiento periódico en período voluntario se realizará a los 30 días, una vez finalizado el período de cobranza. En cada liquidación se regularizará el importe de los anticipos pendientes de reembolso que correspondan a las figuras tributarias recaudadas en el período voluntario finalizado.
 - B') La liquidación de la recaudación de deudas en período ejecutivo se practicará coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre. En cada liquidación se regularizará, necesariamente, el importe de los anticipos pendientes de reembolso que correspondan a las figuras tributarias recaudadas en período ejecutivo.
 - C') La liquidación de la recaudación derivada de actos de gestión tributaria e inspección se practicará coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre.
- IV. El O.P.A.E.F., en caso de haber asumido la gestión tributaria, informará anualmente, a cada una de las Entidades delegantes, de la gestión recaudatoria realizada en el ejercicio. La Cuenta recaudatoria del organismo se aprobará por el Presidente, dándose cuenta al

Consejo Rector.

OCTAVA: OTROS SERVICIOS

La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad delegante a los siguientes servicios facilitados por el O.P.A.E.F.:

1. Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:
 1. Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.
 2. Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes de la Entidad delegante.
 3. Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc...
 4. Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.
- Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.
- Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.
- Servicio de consultoría económica financiera, para la elaboración de planes de saneamiento y su seguimiento, informes de estabilidad o de costes de gestión de tasas y precios públicos e información sobre materias económico presupuestarias y financieras.
- Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos de la Entidad delegante.

NOVENA: DURACIÓN

La duración de este Convenio se establece por cuatro ejercicios presupuestarios completos a partir de su firma, prorrogables automáticamente por períodos bianuales salvo denuncia previa fehaciente por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su finalización, que deberá coincidir con el 31 de diciembre.

En cualquier caso, cuando la denuncia del convenio afecte a la delegación de facultades de gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, el correspondiente acuerdo plenario deberá notificarse al O.P.A.E.F. con antelación al 1 de julio del ejercicio anterior a aquél en que deba surtir efecto, de forma que pueda éste dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto.

En caso de rescisión total o parcial del presente convenio, para practicar la correspondiente liquidación, así como para resolver cualquier cuestión derivada del mismo se creará una Comisión liquidadora, integrada, en forma paritaria, por representantes de ambas partes firmantes. Serán vinculantes para las partes las decisiones que se adopten por la misma.

En los casos de que la Entidad delegante mantenga saldo deudor con el O.P.A.E.F., o con terceros en los que el Organismo esté comprometido en su amortización, este Convenio se prorrogará automáticamente, aunque fuese denunciado en tiempo y forma, salvo que, junto con la denuncia, la Entidad delegante cancelara los saldos deudores referidos.

Si por cualquier razón la Entidad delegante impidiese al Organismo seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.

DÉCIMA: COMISIÓN PARITARIA

Se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento integrada por dos representantes de la Entidad delegante y dos del O.P.A.E.F.

OTRAS ESTIPULACIONES

PRIMERA: El O.P.A.E.F., como consecuencia de la firma del presente Convenio o sus posibles ampliaciones a otras figuras tributarias inicialmente no contempladas, no tendrá obligación de subrogarse ningún trabajador de la Entidad delegante o empresa encargada de la recaudación de los recursos delegados.

Si como consecuencia de la delegación de competencias que supone este convenio, y en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el O.P.A.E.F. resultara condenado por sentencia judicial firme a subrogarse o a indemnizar por despido a uno o más trabajadores, la Entidad delegante quedará obligada tanto a abonar al Organismo la totalidad del coste económico correspondiente, incluida la tramitación, como a asumir en su plantilla al referido personal.

SEGUNDA: En caso de rescisión total o parcial del presente Convenio, será aplicable lo recogido en cada anterior convenio con cada Ayuntamiento respectivo sobre subrogación de trabajadores y, en su defecto, lo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en materia de sucesión de empresas.

NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos.

DISPOSICIÓN FINAL

De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes:

(Márquese con (X) las materias delegadas)

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDADORA	INSPECCIÓN	GESTIÓN CENSAL
I.B.I.	X	X		X
I.A.E.	X	X	X	X
I.V.T.M.	X	X	X	X
I. INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	X	X	
I.C.I.O.				
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X	X	



CUALQUIER RECURSO MUNICIPAL EN EJECUTIVA		X		
--	--	---	--	--

(*) Tasa de entrada de vehículos.

SE ASUME POR EL AYUNTAMIENTO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES PROPIAS (CLÁUSULA QUINTA)	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
--	----	--------------------------	----	-------------------------------------

Así lo convienen los comparecientes en la representación que, respectivamente, ostentan, y en lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leídos firman de conformidad.

POR EL O.P.A.E.F.:

POR EL AYUNTAMIENTO:

El Vicepresidente

El Alcalde

El Secretario General

El Secretario General

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al OPAEF, y a las Delegaciones Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos pertinentes.

PUNTO OCTAVO.- RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN EL INFORME REALIZADO EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, HABIÉNDOSE DADO CUENTA EN EL PLENO DE 14 DE MAYO DE 2012.

Se da cuenta al Pleno de la emisión del informe conjunto emitido por la Intervención Municipal de Fondos y la Tesorería Municipal, Nº 082/2012 de fecha 22 de junio de 2012, que se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo del año en curso, dentro del Punto Tercero del Orden del Día, conoció de la Dación de Cuenta del informe conjunto elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal, correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 30/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En la mecanización de la fecha de referencia de las facturas, del módulo correspondiente de la contabilidad municipal, se produjo error que fue advertido con la nueva versión informática, al tratarse de un nuevo módulo que va perfeccionándose a medida que se producen las distintas incidencias.

Por ello, y a efectos de que por el Pleno Municipal se tenga el debido conocimiento, ajunto al presente se acompaña Informe del primer trimestre, que sustituye al anteriormente mencionado.”

El pleno de la Corporación queda enterado.

ACTIVIDAD DE CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTA.

Se da cuenta de los Decretos nº 126 de 19 de Marzo al nº 187 de 10 de Abril de 2012, de los que se ha remitido copia a los Sres. Portavoces de los distintos Grupos Municipales.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

2.- MOCIONES.-

No hubo.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Caastilla Gutiérrez formula una pregunta, en relación con la intervención en un programa reciente del Sr. Alcalde en el que manifestó que pretendía implantar en el centro una especie de zona azul; y que solo le restaba que se regulara legalmente, cuestionando acto seguido a qué se refiere.

Con respecto a la zona de aparcamiento hasta un máximo de 20 minutos pregunta si alguien denuncia; qué normativa se aplica y cuánto tiene que pagar.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para explicar que en sí no se trata de una zona azul, y que lo que va buscando es facilitar la realización de gestiones rápidas por parte de los distintos ciudadanos, en entidades bancarias, correos etc, dando fluidez a los comercios, significando que se está estudiando que la primera media hora sea gratis y el resto se penaliza debiéndose pagar por dicho exceso horario.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, manifiesta a continuación que cree que lo explicado por el Sr. Alcalde viene a ser una zona azul; aún cuando considera que no es suficiente ya que después se penaliza.

A continuación, en segundo lugar, formula una pregunta dirigida al Sr. Alcalde, en relación con unas manifestaciones de éste relacionados con que 2 ó 3 empresas tienen inconvenientes legales para su implantación en Sanlúcar la Mayor. Cuestiona qué tipo de empresas son y cuáles son los inconvenientes legales.

En tercer lugar, dirigiéndose al Sr. Portavoz Popular señala que ha mostrado arrogancia política cuando ha llegado a manifestar que el equipo de Gobierno no había despedido a nadie y añade que ha tenido conocimiento que regresaba un trabajador al Ayuntamiento, que nunca debió salir, el Sr. D. Manuel Hornillo, recordando que el equipo de Gobierno ha llegado a afirmar que no han efectuado ningún despido, considerando que ese en un caso, y que no será el único.

A la vista de lo anterior formula un ruego y es que se le de copia de la sentencia judicial, en relación con el mencionado trabajador al que se le ha tenido que dar de alta.

En cuarto lugar, el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, destaca que ha tenido conocimiento, por una nota de prensa reciente, que se ha celebrado una reunión con el Responsable del Hotel Benazuza para su próxima reapertura en el plazo de un año aproximadamente, y que desde el equipo de Gobierno se le va a facilitar la gestión lo más posible, y reducción de algunos impuestos.

En relación con lo anterior, el Sr. Castilla cuestiona qué costo ha tenido el viaje; y qué impuestos

municipales se les va a reducir o beneficiar en su caso.

En quinto lugar, el Sr. Portavoz Socialista, señala que ha tenido ocasión de escuchar al Sr. Alcalde-Presidente, en relación con la modificación del PGOU "Ampliación del Cementerio", cuestiones que le han producido preocupación; una de ellas sobre la disponibilidad de los nichos o sobre la posibilidad de saltarse los informes, que deben emitir otras Administraciones Públicas, que considera que no son necesarias en la referida tramitación del planeamiento.

Seguidamente y en relación con lo anterior pregunta, en qué estado de tramitación se encuentra el expediente; y si se han efectuado conversaciones con los propietarios de los terrenos afectados.

Por último considera que no es conveniente que públicamente se diga que se puede eludir la legalidad vigente.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez, para, en relación con el asunto de los despidos, manifestar que no recuerda que él haya manifestado que no se ha despedido a nadie ni en qué contexto.

Recuerda por otra parte que se ha aprobado en Plan de Ajuste con el compromiso de cumplirlo, y con el fin de hacer viable el Ayuntamiento.

Añade que aún está esperando el listado de las 50 personas que, el Grupo Socialista decía que se habían despedido, y que les iba facilitar.

En segundo lugar, el Portavoz Popular, en relación el viaje a Barcelona para entrevistarse con el responsable del mismo, señala que ha ido acompañado de un trabajador municipal y que ha supuesto un costo para el Ayuntamiento de menos de 4.500 €.

Aclara que se está buscando la apertura de un centro de trabajo que contrataría a casi 100 personas, habiéndose comprometido a ayudarlo, en todo lo que se pueda.

Cuestiona acto seguido si se tiene alguna objeción en hacer algo así; considerando por contra que ello es un objetivo de todos los concejales, y no esperar pasivamente a que las empresas vengan.

Aclara que tiene previsto abrir en marzo del año que viene, y si existe alguna empresa interesada para tal fin, bienvenida sea, ya que el objetivo principal es que pueda abrir lo antes posible.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para contestar a las preguntas formuladas por el Portavoz Socialista.

Señala que no le "gusta vender la piel del oso antes de cazarla" pero que va a responder a las cuestiones formuladas por el Sr. D. Raúl Castilla.

Así destaca que en el mes de Abril y Marzo, una empresa que gestiona la implantación de la I.T.V., lleva buscando durante más de un año una zona para instalarse en el Aljarafe.

Añade que se están efectuando gestiones para que se implanten en la ampliación del Parque Industrial, significando que necesitan unos 5.000 m². Aclara que se instalarían en una zona que actualmente se encuentra calificada, desde el punto de vista urbanístico, como zona deportiva, social, comercial etc y habría que tramitar una modificación de planeamiento en la que se le tendría que solicitar informe preceptivo del Consejo Consultivo, al ser una modificación cualificada.

Añade que ha solicitado que los técnicos se pongan a trabajar en éste asunto.

Aclara que ellos trabajan mediante la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento en cuestión mediante el cual se les otorga un usufructo del terreno durante 75 años, habiéndose solicitado que la asesoría jurídica de viosa le envíen una copia del convenio a la Sra. Secretaria para su estudio.

Por otra parte el Sr. Alcalde continúa en el uso de la palabra para manifestar que en su día el Ayuntamiento vendió a la Tesorería General de la Seguridad Social unos terrenos, aclarando que él solicitó copia del expediente pero que no había nada. Sin embargo añade que se solicitó nota simple del Registro de la Propiedad sobre los terrenos en cuestión y efectivamente estaban escriturados a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social por acuerdo plenario.

Añade que en el mes de Mayo se reunió con el Director Provincial y en el mes de Noviembre y Diciembre con el Sr. Pérez y la Sra. D^a Felisa Panadero, ya que aunque estaba aprobado; sin embargo no habían presentado ningún proyecto ni ningún documento para efectuar dicha construcción.

Aclara que sorprendentemente en el mes de Marzo se ha solicitado por el Director Provincial la licencia de obras con la presentación de los documentos técnicos correspondientes y que se ha solicitado desde el Ayuntamiento, documentación técnica complementaria con el fin de completar el expediente.

Aclara que él está continuamente preguntando al Sr. Arquitecto Municipal al respecto y que ya ha tenido conocimiento que desde Madrid se le ha remitido la documentación pertinente. En virtud de lo anterior anuncia que cuando se reciba la misma, se le otorgará la preceptiva licencia urbanística.

El Sr. Portavoz Socialista interviene a continuación para manifestar que lo expuesto por el Sr. Alcalde le parece perfecto porque beneficia a esta localidad, tanto la instalación de la ITV como la Tesorería de la Seguridad Social, recordando que el Partido Socialista fue el que inicialmente promovió que la Tesorería se quedara en Sanlúcar.

Ahora el Sr. Alcalde toma nuevamente la palabra para manifestar que, en relación con la modificación del planeamiento para la ampliación del Cementerio, urge y existe una necesidad imperiosa en que se concluya el expediente por los nichos que hay. En lo que a la falta de informes se refiere reitera que es necesaria la tramitación del expediente hasta su conclusión; Aclara sin embargo que no quiere eludir la legalidad vigente, ya cuando se marche de la política se quiere ir tranquilo, sin que le interpongan ninguna demanda por prevaricación.

El Sr. Delegado de Urbanismo, D. Manuel Trinidad López Raya, toma la palabra para aclarar que el Sr. Alcalde se refiere a que están solicitando un informe acústico del Cementerio, significando que a veces uno se cuestiona qué es lo que está pidiendo.

Con respecto al asunto de los despidos, aludido por el Sr. Portavoz Socialista, el Sr. Alcalde contesta diciendo que la próxima semana va tener lugar la celebración del primer Pleno Extraordinario solicitado por el Grupo Socialista, en el que, entre otros extremos, se extenderán sobre el asunto cuestionado, aclarando además que en estos momentos carece de los datos necesarios.

Interviene seguidamente el Portavoz Socialista para manifestar que en el último Pleno el Sr. Portavoz Popular efectuó unas manifestaciones relacionadas con el despido de personal del Ayuntamiento en el que se negó la mayor, significando que ello estará en los archivos de Solúcar Radio o en el acta de la sesión plenaria celebrada.

Continúa en el uso de la palabra para manifestar que, en relación con la reapertura del Hotel Benazuza, recuerda que los trabajadores de dicha actividad empresarial han sido despedidos por una cantidad ínfima de dinero, al amparo de la reforma laboral efectuada por el Gobierno del Sr. Rajoy.

Cuestiona al Sr. Portavoz Popular sobre qué se comprometió a la hora de ofrecerle la reducción de impuestos.

Con referencia a éste extremo formula dos ruegos; en primer lugar que se de el mismo trato a los empresarios locales, que se encuentran también en situación de extrema necesidad.

Y en segundo lugar, y para apoyar la nueva apertura de Benazuza expresa su apoyo con una seriedad rigurosa y siempre beneficiando al interés general.

Destaca por otra parte que el Portavoz Popular no se puede comprometer, sin tener la autoridad suficiente, por cuanto que a lo mejor es una cuestión cuya competencia le está atribuida al Pleno Corporativo, no siendo además el Alcalde del Municipio, y comprometiendo recursos de todos los sanluqueños.

El Sr. Portavoz Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez toma la palabra para aclarar que la empresa que ha despedido a los trabajadores no era la empresa dueña del hotel sino una que estaba alquilada. Aclara a continuación que él en esa gestión contaba con el apoyo del Alcalde.

Aclara con respecto a la reapertura del Hotel, que él no cerró cifras, sino que simplemente les mostró la intención clara del equipo de Gobierno de facilitarle la gestión para su reapertura.

Añade que a los empresarios locales se les está ayudando en todo lo que pueden, ejemplificando al respecto.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para apostillar que el equipo de Gobierno se vuelca con los empresarios locales, facilitándoles todas las gestiones.

Destaca a continuación y como ejemplo de lo anterior, la celebración de la Feria del Mercado Navideño, la Ruta del Caracol ó intentando por que las cosas se hagan en Sanlúcar, como ocurre mediante la gestión de Sanlúcar Sostenible.

El Sr. Portavoz Socialista manifiesta a continuación que en Sanlúcar Sostenible algunos trabajadores aún no han cobrado sus nóminas.

A lo que el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya, contesta diciendo que, al mes de mayo, todo el mundo ha cobrado sus nóminas.

El Sr. Portavoz Socialista a continuación manifiesta que el Sr. Alcalde ha llegado a expresar en un entrevista que si la información que se le da al Grupo de la oposición es para manipularla, que no se le dará, pero si es para ponerse de acuerdo si se le dará.

Con respecto a ello el Sr. D. Raúl Castilla Gutiérrez afirma que dar información es una obligación legal, aclarando que si la misma se le sustrae adoptarán las medidas legales oportunas.

Añade que si el Grupo Socialista hace un uso fraudulento de la información que se le suministra, que en su caso se les lleve a los tribunales.

Desea que expresamente quede reflejado en acta esta cuestión considerando que a lo mejor el Sr. Alcalde entiende que se está manipulando una información; mientras que ellos pueden entender por contra que están discrepando y que su posición es acertada. Aclara que si lo anterior no se respeta y se le cercena la entrega de información; ellos la reivindicarán como legalmente proceda.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para aclarar que él cuando efectuó aquella afirmación, no se estaba refiriendo a la información legalmente preceptiva; que hay que suministrar a la oposición, ejemplificando con las sesiones plenarias; sino por el contrario cuando los asuntos se están fraguando y aún no se ha tomado decisión alguna al respecto.

Desea que expresamente conste en acta que él no se refirió a la información, que preceptivamente hay que darle a la oposición sino a aquella en la que no es preceptiva; esto es, cuando los asuntos se están elaborando o tratando previamente.

El Sr. Portavoz Socialista, hace uso de la palabra para aclarar que el Grupo Socialista siempre han sido muy serios con esta cuestión, recordando que en la anterior sesión plenaria se tuvieron que ausentar.

A continuación el Sr. Portavoz Suplente del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, toma la palabra para preguntarle a la Sra. Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, si comparte el planteamiento del Partido Popular relativo a que se no se han efectuado despidos por parte del equipo de Gobierno.

La Sra. Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, D^a.M^a del Pilar Moreno Muñoz, contesta diciendo que no ha habido despidos masivos, como se ha llegado a afirmar por la oposición.

El Sr. González Alfonso contesta diciendo que ya verá lo que se dijo, reflejado en las actas de Pleno, aclarando que ya se está empezando con las matizaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,



La Secretaria General,

